DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 17 de Diciembre de 1905 — TOMO I – Núm. 80

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 18 del corriente á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior á regir en el año económico 1905-1906.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Sesiones Extraordinarias de la Honorable Cámara de Senadores

Montevideo, 13 de Diciembre de 1905.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Durante el año económico de 1905-1906, en los Departamentos de Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Flores, Maldonado, Minas, Paysandú, Río Negro, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, el impuesto de patentes, divididas en patentes fijas y proporcionales, recaerá únicamente sobre los oficios, profesiones y ramos de industria y de comercio que especifican los artículos siguientes:

Art. 2.° Las patentes fijas se aplicarán por categorías y cuotas contributivas, como á continuación se expresan:

PRIMERA CATEGORÍA

PAGARÁN CINCO PESOS

A) Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

B) Remendones de calzado, ambulantes ó con asiento fijo.

C) Puestos movibles en los mercados, donde se vendan frutas, verduras, huevos y aves.

SEGUNDA CATEGORÍA

PAGARÁN DIEZ PESOS

A) Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros ambulantes.

B) Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carguero, por cada uno de éstos.

Vendedores ambulantes de las chucherías ó baratijas que á continuación se especifican:

Cadenas, sortijas y carabanas de doublé, tijeras para uso doméstico, dedales, alfileteros, pinchos para sombreros de señora, agujas, alfileres, horquillas, punzones para bordar, broches y hebillas para ropa, botones y gemelos de hueso, nácar ó duoblé, hilo para coser ropa, cuentas de coco ó de vidrio, canastos de cuentas, costurericos de mariscos, abanicos ordinarios, aceites, jabones y aguas de olor, juguetes, cuadritos para retratos, libros de marcar, espejitos, estampas, rosarios, libros de misa ordinarios, polveras de vidrio ó de lata, carteras ordinarias, cepillos para dientes y uñas, peines y peinillas de hueso, cortaplumas, llaveros, tarjeteros y pantallas de papel, cigarreras ordinarias, tabaqueras, cajas para rapé, boquillas de coco, de hueso ó de lata, pitos de madera ó yeso, yesqueros, eslabones y yescas, servilleteros y bombillas de metal ordinario, metros y tizas para sastres, corbatas, lápices, lapiceras, plumas, papel, tinta, pomadas y polvos para limpiar bronces.

C) Vendedores ambulantes de sal, grasa, carne y sus preparaciones, manteca, queso, frutas y huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, fideos, té, hielo, helados, maíz, afrecho, granza, forrajes, trigo, harina, carbón, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, figuras de yeso, artículos de alfarería, botellas vacías, jaulas y pájaros, sillas ordinarias, sellos para marcar ropa y ropa usada.

Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender también los artículos detallados en la letra A de la 1.ª Categoría.

Cuando sean los mismos agricultores quienes vendan huevos, frutas, aves, verduras, forraje, manteca y queso, se hallarán exentos del pago de la patente que se establece en el inciso *C* de esta Categoría.

D) Fotógrafos ambulantes.

E) Cocherías que posean dos carruajes.

TERCERA CATEGORÍA

PAGARÁN QUINCE PESOS

A) Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros con asiento fijo.

B) Los negocios especificados en la letra *C* de la categoría anterior, cuando tengan asiento fijo de despacho público, sea en el interior de los mercados, sea fuera de éstos, no pudiendo exceder su capital en conjunto de existencias de la suma de cien pesos.

Los vendedores de carne que hagan por sí mismos la matanza de animales para su comercio, tengan su asiento fijo y repartan sus artículos á domicilio ya sea en carros ó canastas.

C) Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos con carros, por cada uno de éstos.

D) Maestros albañiles, arquitectos y empresarios ó constructores de obras.

Dentistas.

E) Máquinas de picar tabaco y prensas de enfardar, con excepción de las establecidas en los centros agrícolas y chacras para uso exclusivo de los mismos cultivadores.

F) Talleres de relojería y platería.

G) Carpinterías de carretas de campo, con ó sin fragua, y carpinterías de obra blanca.

Herrerías.

H) Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades, excepto los clubs ó centros sociales que tengan reconocida personería jurídica, depósitos de carruajes de alquiler, donde no se alquilen, siempre que haya en ellos más de tres carruajes.

I) Fotógrafos con casa establecida.

J) Fábricas de productos porcinos sin matadero, como patente única.

K) Simples barberías ó peluquerías.

L) Boticas en pueblos que no sean cabeza de Departamento.

LL) Fábricas de bolsas y arpillera.

M) Cocherías que posean tres ó cuatro carruajes.

N) Vendedores ambulantes de vinos y licores, con carros, por cada uno de éstos.

CUARTA CATEGORÍA

PAGARÁN VEINTICINCO PESOS

A) Acopiadores ó que se ocupen de compra venta de frutos del país, sin tener depósito.

Comisionistas de compraventa de ganados.

Agrimensores.

Corredores.

Rematadores ó martilleros con ó sin escritorio abierto.

Contadores entre partes ó balanceadores públicos, ó los que sin títulos practiquen operaciones de ese orden ante los Jueces Letrados.

Agentes de fábricas nacionales que operen en otros Departamentos que aquel en que se hallen establecidas las fábricas, ya sean conductores de muestras ó artículos del ramo, debiendo acreditar su representación con certificados de los propietarios ó gerentes respectivos.

Conductores por encargo de pequeñas mercaderías entre la capital y algunas poblaciones ó lugares de otros Departamentos, siempre que no tengan el carácter de los comisionistas que figuran en la categoría 5.ª

Escritorios ó agencias de negocios en general.

B) Hornos de ladrillos durante la elaboración de materiales, mientras se realice la venta de los mismos, con excepción de aquellos cuyos productos se destinen exclusivamente á las construcciones de las propiedades en que se sitúen.

Caleras.

Canteras.

C) Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, materiales en construcción usados, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja.

D) Boticas ó farmacias situadas en las ciudades ó villas, cabezas de Departamento.

Confiterías exclusivamente.

Sastrerías donde no se venda ropa hecha.

E) Fábricas de carros y carruajes.

Panaderías situadas en ciudades, villas y pueblos.

Fondas sin despacho de bebidas, situadas dentro de los ejidos de los pueblos.

F) Vendedores ambulantes de toda clase de artículos de almacén, á pie ó con carguero, por cada uno de éstos.

G) Fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas.

H) Caballerizas ó cocherías que posean más de cuatro carruajes.

I) Los negocios especificados en la letra *B* de la tercera categoría, cuando el capital en conjunto de existencias exceda de la suma de cien pesos.

J) Depósitos de productos agrícolas ó ganaderos, cuyo origen sea extraño á las propiedades donde aquéllos estén situados,—en las casas de comercio ya patentadas por otro concepto no siendo en ningún caso anexable esta patente á otros giros.

QUINTA CATEGORÍA

PAGARÁN CINCUENTA PESOS

A) Médicos, con excepción de los de policía y sus respectivos supernumerarios.

Abogados (sean apoderados ó no y aún cuando ejerzan actos de contadores.)

Unos y otros establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de sus respectivos títulos.

B) Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.

C) Despachos de bebidas.

D) Astilleros.

E) Varaderos.

Los depósitos de mercaderías, baratijas y todo artículo de importación extranjera.

F) Vendedores ambulantes de toda clase de artículos de almacén, con carro, por cada uno de éstos.

G) Escritorios de giros para el exterior.

H) Rematadores ó martilleros, con casa de remate.

I) Los introductores sin casa de comercio establecida, ó los que operen exclusivamente con mercaderías depositadas en la Aduana ó en depósitos particulares, además del 1 1/2 °/₀₀ sobre el valor de la importación y exportación.

Los despachantes de Aduana sin casa de comercio establecida, además del 1 1/2 °/₀₀ sobre el valor de la importación y exportación.

J) Agentes de casas comerciales, que establecidas en el país operen en otros Departamentos que aquel en que se halle establecida la casa comercial, ya sean conductores de muestras ó mercaderías, debiendo acreditar su personería con certificados de los propietarios ó gerentes respectivos.

SEXTA CATEGORÍA

PAGARÁN SETENTA PESOS

A) Mercachifles ó tenderos ambulantes sin carro ni carguero.

Vendedores ambulantes de alhajas.

B) Establecimientos que aunque denominados cafés, expendan comidas y bebidas.

Confiterías que á la vez expendan café, comidas y bebidas.

Clubs y casinos que expendan comidas, exceptuándose los clubs y casinos con personería jurídica, que sólo expendan vinos, refrescos y café.

Exceptúase del pago de esta patente á todo club social que tenga á su cargo una biblioteca abierta al público con más de tres mil volúmenes.

C) Barracas de carbón de piedra situadas fuera de la ribera de los ríos.

D) Graserías de yeguas y las de animales empleados en el consumo.

SÉPTIMA CATEGORÍA

PAGARÁN CIEN PESOS

A) Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de éstos.

B) Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

C) Sucursales de Bancos ó agencias bancarias.

OCTAVA CATEGORÍA

PAGARÁN CIENTO CINCUENTA PESOS

Barracas de frutos del país y materiales de construcción, pudiendo acumular huesos y materiales de construcción usados.

NOVENA CATEGORÍA

PAGARÁN DOSCIENTOS PESOS

A) Destilerías.

Fábricas de licores.

Registros que además de la venta de todos los artículos de mercería y tienda, pueden asociar sin mayor gravamen los del ramo de ropería y sombrerería, acordeones, boquillas, tabaqueras, cigarreras, canastos, cortaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niños, cuero de cabra ó pellones, hules y mandiles.

Si los registros tuviesen en su propio local confección de ropa blanca ó de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 9.° de esta ley.

Droguerías.

B) Comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras, conocidas con el nombre de *commis voyageurs*.

DÉCIMA CATEGORÍA

PAGARÁN TRESCIENTOS PESOS

Faros.

UNDÉCIMA CATEGORÍA

PAGARÁN MIL PESOS

Tiros á la paloma.
Casas de remates de carreras, con excepción de las que pertenezcan á los hipódromos nacionales y siempre que los remates se limiten á sus propias carreras.

Quedan exceptuados de patentes los remates accidentales de carreras que se verifiquen fuera de los hipódromos.

DUODÉCIMA CATEGORÍA

PAGARÁN DOS MIL PESOS

Casas de bailes públicos conocidas por academias.

DÉCIMATERCERA CATEGORÍA

PAGARÁN DOS MIL QUINIENTOS PESOS

Reñideros de gallos públicos ó privados.

DÉCIMACUARTA CATEGORÍA

PAGARÁN TREINTA MIL PESOS

Casas en que se jueguen quinielas de pelota y las que expendan boletos correspondientes á dicho juego.
Casas ó agencias de sport nacional de carreras y las que vendan á comisión boletos de carrera, con excepción de las que actúen en los hipódromos nacionales.

DÉCIMAQUINTA CATEGORÍA

PAGARÁN CINCUENTA MIL PESOS

Las quinielas de billar.

Art. 3.° Las patentes proporcionales se pagarán según la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.° Las máquinas ó motores á vapor, ó gas ó electricidad, pagarán un peso veinte centésimos por cada caballo efectivo de fuerza motriz, cuando ésta sea hasta cincuenta caballos, y por el exceso hasta doscientos, un peso; y de doscientos en adelante cincuenta centésimos por cada uno; sin perjuicio de la patente aplicable á la industria que emplee la máquina ó motor.

Exceptúanse las máquinas exclusivamente destinadas á la producción de electricidad, que sólo pagarán la mitad del impuesto establecido en el inciso anterior, por cada caballo de fuerza motriz.

2.° Embarcaciones empleadas en el tráfico interior de los puertos:

De menos de 5000 kilogramos, pagarán . . .	$ 5.00
De 5000 á 7500 kilogramos, pagarán	» 7.50
De 7500 á 10.000 kilogramos, pagarán . . .	» 10.00
De 10.000 á 12.000 kilogramos, pagarán . .	» 12.50
De 12.500 á 15.000 kilogramos, pagarán . . .	» 15.00
De más de 15.000 kilogramos, pagarán . . .	» 25.00

3.° Hoteles dentro de los ejidos de las ciudades, villas ó pueblos:
Teniendo hasta veinte cuartos de uso de hotel, pagarán sesenta pesos, y pesos 2.50 por cada cuarto que exceda de ese número.
Fondas ó posadas y establecimientos de café situados dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler, pesos 1.50.

4.° Cigarrerías.
Barberías ó peluquerías con artículos de perfumería y tienda.
Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.
Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general.
Cuchillerías.
Talabarterías ó lomillerías.
Zapaterías ó casas donde se venda calzado hecho.
Roperías ó casas donde se venda ropa hecha.
Sombrererías.
Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.
Almacenes de suelas.
Almacenes de fierros.
Armerías.
Almacenes navales.
Ferreterías y quincallerías.
Colchonerías con artículos de ferretería.
Mueblerías ó almacenes de muebles.
Bazares, relojerías, platerías y joyerías.

Con capital en existencia hasta 1000 pesos, pagarán.	$ 25
Con capital en existencia de más de pesos 1.000 á 2.500 pesos, pagarán	» 35
Con capital en existencias de más de pesos 2.500 á 5.000 pesos, pagarán. . .	» 50
Con capital en existencias de más de pesos 5.000 á pesos 7.500, pagarán . . .	» 75
Con capital en existencias de más de pesos 7.500 á pesos 10.000, pagarán. . .	» 100
Con capital en existencias de más de pesos 10.000 á pesos 15.000, pagarán . .	» 125
Con capital en existencias de más de pesos 15.000 á pesos 20.000, pagarán. .	» 150

Y dos por mil sobre el capital en existencias que exceda de 20.000 pesos.

5.° Almacenes de comestibles y bebidas, ó de vinos ó licores, sin despacho para consumo en el mismo local que vendan al menudeo ó por mayor; pudiendo acumular los siguientes artículos asociados á su capital imponible y sin recargo de patente, toda sustancia alimenticia (excepto carne, legumbres y frutas frescas), kerosene, aguardiente de quemar, café tostado, en grano y molido, almidón; jabón, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betún, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabacos, cigarros y cigarrillos con excepción de habanos, útiles de mesa y de cocina, planchas, braseros, clavos, cuerda, piola, hilo de acarreto, zuecos, alpargatas, lozas, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta:

Con capital en existencias hasta 1000 pesos, pagarán.	$ 25
Con capital en existencias de más de 1000 pesos hasta 5000 pesos, pagarán. . .	» 50
Con capital en existencias de más de pesos 5000 hasta pesos 10.000, pagarán . .	» 100
Con capital de existencias de más de pesos 10.000 hasta pesos 15.000, pagarán .	» 150
Con capital en existencias de más de pesos 15.000 hasta pesos 30.000, pagarán .	» 200
Con capital en existencias de más de pesos 30.000 hasta pesos 50.000, pagarán .	» 250
Con capital en existencias de más de pesos 50.000 hasta pesos 100.000, pagarán .	» 275
Con capital en existencias de más de pesos 100.000, pagarán	» 300

En los almacenes situados fuera de las ciudades y en los pueblos y villas donde no haya boticas, pueden además acumularse los siguientes artículos: lino, mostaza, aceite de castor, esencia maravillosa, magnesia calcinada, árnica, ácido bórico, subnitrato de bismuto, agua de cal, sulfato de soda, sulfúro de magnesia, sinapismos, tafetán inglés, tira emplástica, algodones y gasa antisépticas, las especialidades y otros medicamentos que el Consejo de Higiene autorice.

6.° Abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne, estas últimas si cuentan más de cuatro años de existencia:

Cuando hayan movilizado en el año 1905 hasta pesos 5.000 pagarán.	$ 25
Cuando hayan movilizado en el año 1905 más de pesos 5.000 hasta pesos 10.000 pagarán.	» 50
Cuando hayan movilizado en el año 1905 más de pesos 10.000 hasta pesos 20.000 pagarán	» 100
Cuando hayan movilizado en el año 1005 más de pesos 20.000 hasta pesos 30.000 pagarán	» 150
Cuando hayan movilizado en el año 1905 más de pesos 30.000 hasta pesos 50.000, pagarán	» 200
Cuando hayan movilizado en el año 1905 más de pesos 50.000 hasta pesos 100.000, pagarán	» 300
Cuando hayan movilizado en el año 1905 más de pesos 100.000 hasta pesos 150.000, pagarán. . . .	» 350
Cuando hayan movilizado en el año 1905 más de pesos 150.000 hasta pesos 200.000 pagarán.	» 400

Al fin del año 1906, los gremios especificados en este número, que hayan movilizado más de pesos 200.000, abonarán el 1 por mil sobre el excedente.
Cuando dichos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio durante el año 1905, se estará á su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementaria en el caso previsto por el inciso anterior.
Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número, patente de pesos 25, tendrán derecho á expender carne en carro, fuera de las plantas urbanas, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

7.° Introductores y despachantes de Aduana de todas y cualesquiera clase de artículos extranjeros y exportadores de los productos de la ganadería con excepción del tasajo y demás preparaciones de carne, con casa establecida que abarque distintos ramos de industria ó de comercio, pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten y además una patente íntegra fija de superior categoría ó proporcional del ramo gravado con mayor impuesto, tomándose por base el capital total en existencias y una mitad de patente mínima por cada uno de los ramos acumulados.
El pago de esta patente proporcional de uno y medio por mil, se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectiva por la Tesorería de Aduana, quien entregará su importe íntegro á la Administración de Rentas del Departamento.
Puede sacarse patente de introductor solamente ó patente de exportador solamente, pero respecto del que abarque ambas operaciones, se graduará la patente tomando en cuenta á la vez el valor de todos los artículos importados y el valor de los productos de la ganadería exportados, con excepción del tasajo y demás preparaciones de carne.
El valor de los productos exportados se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la estadística anual.
Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador y estará sujeto á igual patente que éstos.
La patente de que trata este número corresponde exclusivamente al ejercicio de las funciones de importador y exportador, debiendo éstos, en el caso de tener casa de comercio ó industria establecida que abarque distintos ramos de industria ó de comercio, pagar, además de la patente íntegra que les corresponda, una mitad de patente según el ramo gravado en esta ley con mayor impuesto entre los diversos que asocie el establecimiento comercial, siendo dicha mitad de patente, el único recargo impuesto á la acumulación.

8.° Las empresas de faros pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.
Estas empresas estarán obligadas á observar lo dispuesto por el inciso 6.° del artículo 20 de la ley de patentes correspondiente al Departamento de la capital.

9.° Velerías simples, jabonerías simples.

Con capital en existencias hasta 2.500 pesos pagarán	$ 30.00
Con capital en existencias de más de pesos 2.500 hasta 5.000 pesos pagarán	» 40.00
Con capital en existencia de más de pesos 5.000 pagarán . . .	» 50.00

10. Fábricas de jabon y velas á la vez:

Con capital en existencias hasta 5.000 pesos pagarán	$ 50.00
Con capital en existencias de más de pesos 5.000 hasta pesos 7.500 pagarán	» 75.00
Con capital en existencias de más de pesos 7.500 pagarán . . .	» 100.00

11. Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en los escritos de mero trámite yen los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados de Paz. Igual timbre agregarán en el expediente respectivo, por cada exposición ó solicitud en los juicios verbales. Cuando el escrito ó acta no contenga firma ó timbre de abogado, el timbre de los procuradores será de cuarenta centésimos.

12. Los escribanos, por cada escritura, acta ó nota de protocolización que autoricen, agregarán al margen un timbre de veinte centésimos.

13. Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento ó instrumento que autoricen.

14. Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán:

Cuando elaboren hasta 2.500 litros.	$ 15
Cuando elaboren más de 2.500 litros hasta 5.000 litros	$ 30
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000 litros. .	$ 40
Cuando elaboren más de 10.000 litros hasta 25.000 litros	$ 60
Cuando elaboren más de 25.000 litros hasta 50.000 litros	$ 80
Cuando elaboren más de 50.000 litros hasta 100.000 litros	» 100
Cuando elaboren más de 100.000 litros	» 150

En los casos que el bodeguero sólo elabore uva de viñedos de su propiedad, pagará el 50 °/o de las patentes establecidas.
Las patentes se cobrarán con arreglo á la elaboración del año anterior, y no son anexables á ningún otro ramo.
Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de las que correspondan á las bodegas de vinos naturales.
Estas patentes podrán abonarse hasta el 15 de Abril sin recargo.

Art. 4.° Los abogados establecidos en el Departamento de Montevideo, que también ejerzan su profesión ante los Juzgados Letrados ó de Paz de los demás Departamentos, abonarán en éstos un timbre de treinta centésimos por cada escrito en que intervengan ó firmen, y en las audiencias, comparendos, informes y demás actos judiciales á que asistan. Cuando dichos abogados fueren á la vez apoderados, abonarán además otro timbre de veinte centésimos.

Art. 5.° Los defensores (sean ó no de oficio), de los encausados contra quienes se ejercite una acción pública, podrán presentar sus escritos é intervenir en todos los actos del juicio, sin agregar los timbres de patente, con cargo de reposición, siempre que el defendido fuere condenado insolvente.
Igual concesión tendrán los apoderados ó defensores de los que gestionen ú obtengan auxiliatoria de pobreza, con cargo

de reposición siempre que no se conceda dicha auxiliatoria ó si los defendidos se hicieren solventes por consecuencia del juicio.

Art. 6.° Los abogados, procuradores, escribanos y traductores que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre, deberán agregarlos é inutilizarlos con su firma en el mismo instante de ejercer ó autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir *ipso facto* en multa y de no poder cobrar honorarios.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los artículos 3.° (incisos 11, 12 y 13) 4.° y 5.°, así como las del inciso 1.° de este artículo 6.°, sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos y por cada una de las demás, de veinte pesos.

Los mismos profesionales no pagarán timbre cuando representen ó defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

Art. 7.° El Superior Tribunal de Justicia y los Jueces Letrados Departamentales no podrán rubricar cuadernos á los escribanos que no cumplieran lo dispuesto por los artículos 3.° (inciso 12) y 6.° (inciso 1.°) entre tanto no llenen escs requisitos y abonen las multas correspondientes.

Ningún Juez podrá admitir personería ni oir en juicio á los abogados establecidos en Montevideo ni á los procuradores que no agreguen é inutilicen los timbres profesionales que correspondan, con excepción de los casos á que se refiere el inciso 3.° del artículo anterior.

Los miembros del Superior Tribunal y los Jueces que infrinjan estas disposiciones, incurrirán en diez pesos de multa por la primera vez y en veinte por cada una de las subsiguientes.

Art. 8.° En los Departamentos de Rivera y Artigas sólo pagarán patente:

1.° Despachos de bebidas en la forma prescripta por el artículo 2.°, 5.ª categoría, letra *C.*
2.° Mesas de billar en la forma prescripta en la 3.ª categoría letra *H.*
3.° Mercachifles ó tiendas ambulantes en la forma prescripta por el artículo 2.°, 6.ª categoría, letra *A* y 7.ª categoría, letra *A.*
4.° Tiros á la paloma y casas de remates de carreras en la forma prescripta por el artículo 2.°, 11.ª categoría.
5.° Casas de bailes públicos (categoría 12ª.)
6.° Reñideros de gallos, públicos ó privados (categoría 13ª).
7.° Las casas ó agencias determinadas en la categoría 14ª.
8.° Las quinielas de billar (categoría 15ª.)
9.° Abogados, procuradores y escribanos, en la forma que indica esta ley.
10 y último Los ramos de comercio especificados en los números 4.° y 5.° del artículo 3.° en la misma forma que allí se determina.

Art. 9.° Cuando en un mismo local y sin división alguna se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, pagará el establecimiento una patente íntegra del ramo que resulte gravado en esta ley con mayor impuesto, sea fija ó proporcional, y una mitad de patente del ramo de superior categoría ó sea el representado con mayor capital entre los diversos asociados, siendo dicha mitad el único recargo impuesto á la acumulación.

Cuando en la anexión concurran varios ramos á los que la ley patente con arreglo al capital en existencias, se tomará por base el capital total que ellos representen, sólo á objeto de determinar la patente íntegra á pagarse.

Esta regla se aplicará también á los que ejerzan dos ó más oficios ó profesiones, pero quedan exceptuados de ella los ramos de comercio especificados en el número 4 del artículo 3.° de esta ley, los cuales pueden ser acumulados entre sí, y no pagarán en esos casos sino la patente que corresponde á la totalidad del capital en existencias.

A los efectos de este artículo, se reputan ramos distintos los que esta ley coloca en líneas separadas.

Las mesas de billar pagarán la patente íntegra sin perjuicio de la aplicable al establecimiento donde se encuentren establecidas.

Art. 10. En las ferreterías y quincallerías de las ciudades, villas y pueblos, podrán venderse hormiguicidas, azufradores y pulverizadores, sin recargo de patente, como asimismo en las casas de comercio establecidas fuera de los centros urbanos.

Art. 11. Fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos, sean ó no declarados tales, será permitida en los almacenes la acumulación de los materiales de construcción hasta por valor de quinientos pesos, abonando por este ramo, además de las patentes que correspondan al establecimiento, la adicional de pesos 12.50.

Art. 12. Las patentes que se expidan en virtud de esta ley, tendrán valor legal en todo el año 1906.

Los que entren á ejercer industria, comercio ó profesión después del 1.° de Julio, pagarán media patente y desde el 1.° de Octubre en adelante, sólo pagarán un cuarto de patente.

Exceptúanse las fábricas de cerveza, hielos y aguas gaseosas, los agentes de fábricas nacionales, los conductores, por encargo de pequeñas mercaderías, los agentes de casas comerciales establecidas en el país, los comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras, los tiros á la paloma, las casas de remates de carreras, las casas de bailes públicos, los reñideros de gallos y las casas ó agencias de juegos determinados en las categorías 14.ª y 15.ª, á todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año en que comiencen á funcionar.

Art. 13. El Poder Ejecutivo señalará plazos para el pago de las patentes que impone esta ley.

Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados, aún cuando tengan gestiones pendientes por pagos de patente, ó la saquen de valor inferior al que les corresponda y alteren ó desnaturalicen su giro patentado, con perjuicio del fisco, en contravención de esta ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada, y las costas del juicio.

Art. 14. El Juez de Paz del domicilio del contribuyente entenderá en los juicios sobre cobro de este impuesto.

Estos juicios se seguirán en método verbal, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y las resoluciones serán apelables ante el Juzgado Letrado Departamental cuyas sentencias harán cosa juzgada.

Los interesados, siempre que lo prefieran, pueden evitar la instancia ante el Juez de Paz, apelando por ante el Juez Letrado Departamental dentro del término de los cinco días siguientes á la notificación de la resolución pronunciada por la Administración de Rentas (artículo 18).

En relación á los que ejercen industrias ú oficios ambulantes, se seguirá el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales cuando los omisos no afiancen el pago de los impuestos y demás prestaciones en el Juzgado de Paz de la sección donde hubiesen sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de la ley de patentes.

Art. 15. No podrán funcionar dos firmas distintas ó independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que corresponda. En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencias del propio establecimiento, responderá al pago del impuesto y multa que se adeuden, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 16. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas y en ningún caso se admitirá su transferencia. Las patentes expedidas á ramos fijos de industria ó comercio, serán también nominativas é indivisibles, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil, para el mismo ramo ó ramos, con la intervención de la Administración respectiva.

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Las patentes de corredores, maestros albañiles, comisionistas, consignatarios, acopiadores y otros análogos, son personales y por lo tanto no pueden ser expedidas á una firma social.

Art. 17. En los casos de pérdida, sustracción ó destrucción debidamente justificada, de patentes expedidas para profesiones ó ramos fijos de industria ó de comercio, las administraciones de rentas expedirán en el sellado correspondiente el certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias ú oficios ambulantes.

Art. 18. Vencidos los plazos que se fijen para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo. Las cuestiones que se susciten entre los revisadores y contribuyentes serán resueltas por la Administración de Rentas antes de ir á juicio.

En caso de difícil resolución, la Administración podrá asesorarse de la Dirección General de Impuestos.

No se admitirá ningún reclamo ó petitorio particular fundado en supuesto error ó supuesta injusticia de la ley, sin previa consignación del importe total de la patente exigible.

Art. 19. El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio ú oficio ó profesión patentable, dará aviso escrito, en sellado de cincuenta centésimos, á la Administración Departamental de Rentas, para recabar después la patente que le corresponda.

Art. 20. Cuando se susciten dudas ó controversias sobre el capital en existencias de los ramos patentados con sujeción á dicho capital, la cuestión será resuelta per peritos tasadores, nombrando uno la Administración Departamental y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores, antes de entrar á desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Art. 21. Nadie podrá ser exportador de productos de la ganadería (exceptuando el tasajo y las demás preparaciones de carne), sin estár matriculado como tal en la respectiva Receptoría de Aduana, que exigirá al respecto los mismos requisitos exigidos para la matrícula de introductores.

Las mismas Receptorías llevarán á cada introductor y exportador una cuenta corriente de los valores que importe y exporte.

Art. 22. Todo el que ejerza una industria ú oficio ambulante está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella será compelido á sacar nueva patente y á pagar la multa prescripta en el artículo 13.

Art. 23. Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible su patente, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente.

La aplicación de esta multa será meramente administrativa.

Art. 24. Los abogados contadores, peritos, rematadores, corredores y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente ante el actuario que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito se les aplicará la multa como en el caso del artículo 6°.

Tampoco podrá gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

Art. 25. Las autoridades policiales prestarán el auxilio necesario siempre que lo soliciten la Administración Departamental ó los revisadores de patentes.

Art. 26. Las Administraciones Departamentales llevarán un libro de matrícula de las personas á quienes alcanza el impuesto de patentes.

Todos los contribuyentes están obligados á declarar su nombre, nacionalidad y domicilio, aún cuando obtengan patentes impersonales con sujeción á esta ley.

Con excepción de los oficios ambulantes, todos declararán también el número de dependientes, obreros y personas empleadas en su servicio (excluyendo los del servicio doméstico) y el valor locativo de la finca donde tenga su domicilio y sus establecimientos ó escritorios si éstos se hallan separados de aquéllos.

Los dueños de establecimientos industriales y comerciales, declararán además el capital con qué funcionan dichos establecimientos.

Art. 27. La falsedad de las declaraciones que el artículo anterior hace obligatorias, será penada con multa de 20 á 200 pesos según la importancia de la ocultación, cuando ésta no influya sobre el valor de la patente expedida, estándose en caso contrario á lo dispuesto en el artículo 13.

La multa de 20 á 200 pesos se hará efectiva por el procedimiento señalado en el artículo 14.

Art. 28 El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que se establecen en la presente ley.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Diciembre de 1905.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ, Presidente.

Samuel Blixén, Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, relativo á las patentes de giro que deben regir fuera del Departamento de Montevideo, en el ejercicio 1905-1906.

Son pocas las modificaciones que, con relación á la ley del año anterior, ha introducido en su proyecto la Honorable Cámara de Representantes.

Las que tienen mayor importáncia son concordantes con otras análogas que ya conoce V. H., por estar incorporadas al proyecto de ley de patentes para Montevideo, sobre el cual informó antes esta Comisión.

En el mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, que con este informe se repartirán, encontrará V. H. fundadas casi todas esas reformas, razón por la cual considera innecesario esta Comisión fundarlas nuevamente.

En el curso de la discusión habida en la Honorable Cámara de Representantes, se pasó de la séptima categoría á la quinta, es decir que se redujo de $ 100 á $ 50, la patente aplicable á los agentes conductores de muestras ó mercaderías de casas comerciales establecidas en el país que operen en otros Departamentos que aquel en que se halla establecida la casa patentada: es justo reducir algo esa patente, por decirlo así accesoria.

En el inciso primero del artículo tercero relativo á máquinas ó motores, por las mismas razones que esta Comisión adujo al informar sobre la ley de patentes para la Capital, os aconseja que sancionéis un párrafo final aditivo, que diga así:

«No están sujetos á impuestos los dinamos cuyos motores, en el mismo establecimiento, paguen la patente establecida en este inciso».

Sin más modificaciones que ésta y considerando acertadas las disposiciones del proyecto de ley á que se refiere este informe, Vuestra Comisión os aconseja que lo aprobéis.

Sala de Comisiones, 13 de Diciembre de 1905.

Juan P. Castro.
José Espalter.
Carlos A. Berro.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

INTERIOR

Alvarez Carmen
Arpino Roque
Bello José
Castella Manuel T.
Colegio Español y Francés
Dominique Rosa
Demarchi Antonio
Domingh Dolores
Fernández Blanco Ramón
Faustin y Vicente
Gil Emilia
Lema Teresa
Nieves Francisco
Seré Máximo (hijo)
Silva Pedro
Silvestri Roberto S.
Ularte Carmen
Panpin Pedro
Pallas Genaro

EXTERIOR

Anselmo Teresa Paladino de
Battegazzorre Francesco
Blanco Joaquín
De Julia Ricardo
Fodd G. J.
Ferrando Rosa
Lorenzo Jerónimo
Menotti Giovani
Méndez Rosa Alzola de
Martorelli Juana A. de
Martínez Loriano
Pappa Sofía
Perraza Catalina
Paradela José
Protto Antonio
Papo Giuseppe
Rojas Emilia M. de
Rizzo Francesco
Recayte Pedro
Rodríguez Arturo
Testina Luigina
Tejedora Jacinta
Valverde Francisco

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1905.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO

CONTADURÍA G.

NOTA Y RELACIÓN REFERENTES Á LA

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato:
De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero último, la Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. la relación circunstanciada,
rra civil, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 146.483,81, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada de $ 1:785.628,46, forman
Una vez hecha la publicación dispuesta en dicho artículo, cree esta Oficina que la relación debe pasar á la de Crédito Público como antecedente de control
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Pase á sus efectos á la Oficina de Crédito

RELACIÓN de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito expedidos hasta el 30 del mes ppdo. segun relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1905					
Noviembre	15	Diciembre	1.°	Juan Assis dos Reis	Andrés R. Salsamendi
»	21	»	»	Bissio y Cia.	A. M. Giudice
»	15	»	»	Félix Robredo	íd
»	21	»	»	Hermenegildo Zabaleta	íd
»	»	»	»	Gaudencio da Silva	íd
»	15	»	»	Temistocles Ortiz	íd
»	20	»	2	José Francisco Lucas	José Schmidt
»	7	»	»	Suc. de Conrado Hughes	íd
»	10	»	»	Alfredo P. Fernández	íd
»	21	»	»	Máximo Moreno	Francisco Ayestarán
»	17	»	»	Pedro Ambrosoni	Blas Vidal (hijo)
»	15	»	»	Juan Albín	Francisco Ayestarán
»	7	»	»	Rafael Ferraro	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	EustaquioAlsugaray	Camilo Urueña
»	»	»	»	Juan José Mine	íd
»	15	»	»	Juan Jorge y Clotilde Núñez	Andrés R. Salsamendi
»	21	»	»	Antonio Panzardo	José Mallarino
»	7	»	»	María José Alves da Cruz da Lucas	A. M. Giudice
»	22	»	»	Guillermo M. Salaberry	Laureano Torrens
Agosto	1.°	»	4	Hermenegildo Fransinelli	Carlos Albín
Noviembre	15	»	»	Ceferino Luce	Francisco Ayestarán
»	»	»	»	José María Virpes	íd
»	10	»	»	José Stratta	Alfonso Solari
»	21	»	»	Bautista D. Eguia	Francisco Ayestaran
»	10	»	»	Antonio Olascoaga	íd
Octubre	3	»	»	Ignacio Erro	
Noviembre	15	»	»	Antonio María Díaz	Guillermo Delgado
Agosto	21	»	»	MáximaFarías de Fernández	Antonio Julio Botta
Mayo	8	»	»	Tolentino N. Silva	íd
»	15	»	»	Bentos González y Farías	íd
»	»	»	»	Rogelio Fernández	íd
»	8	»	»	Adanto Medeiro	íd
»	16	»	»	Tomás A. Rivero	íd
»	22	»	»	Raimundo Olivera	íd
Junio	6	»	»	Antonio Olivera	íd
»	7	»	»	Antonio Barrios	íd
»	6	»	»	Erasmo Silveira	íd
»	6	»	»	Miguel Irigoyen	íd
Julio	11	»	»	Cánepa y Matteo	íd
Agosto	21	»	»	Camilo Medeiros	íd
Noviembre	21	»	»	Sucesión de Paulino C. de Souza	Juan M. Bauzá
»	11	»	»	Isabelino Leites hermanos	Setembrino E. Pereda
»	15	»	5	Erasmo García	íd
»	15	»	»	Serafin G. da Silveira	íd
»	10	»	»	Francisco Bunque	Pastor Victorica
»	11	»	»	Floro Alves Pereira	Bernardino Lena
»	4	»	»	Joaquín M. Zamit	José S. Gazcue
»	»	»	»	Rodolfo W. Guichon	íd
»	»	»	»	Alejo Guichon	íd.
»	3	»	»	Manuel F. Castro	íd
»	4	»	»	Miguel Caula	íd
»	»	»	»	Barlolo Silva	íd
»	»	»	»	Juan M. Olaondo	íd
Octubre	28	»	»	Carmelo Garrido	íd
Noviembre	3	»	»	Santiago Pocp	Juan S. Berro
»	10	»	6	Indalencio Rodríguez Rocha	Bernardo Suárez
»	»	»	»	José García	A. M. Giudice
»	20	»	»	Luis Dovat	Carlos Albín
»	21	»	»	Bernabé Carro	íd
»	»	»	»	Felipé Borçia	íd
»	»	»	»	Narciso Vivanco	íd
»	»	»	»	Juan B. Bidart	Alfredo Casatti
»	25	»	»	Próspero González	Guillermo B. García
»	15	»	»	Pascual Harriague	Eugenio Laus
»	21	»	»	Vicente Castro	Salvagno y J. Jubin
»	15	»	»	Ovidio Rosado	íd
»	11	»	»	Teodoro Borques	Carlos Albín
»	21	»	»	José Matente	íd
»	20	»	»	Máximo Blanco	Nicolas Chápores
»	»	»	»	Pablo Pons	Carlos Albín
»	4	»	»	José V. Vidal	José S. Gascüe
»	22	»	7	Juan A. Fenet	Guillermo B. García
»	»	»	»	Antonio Arbelo	íd
»	»	»	»	Guillermo Fischer	íd
»	15	»	»	Donato Pérez	íd

Trasporte. . . . .

DE HACIENDA

DEL ESTADO

EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE CREDITO

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 del mes de la fecha por créditos reconocidos y liquidados procedentes de la última gue-
la suma total de $ 1:932.117,27 como se ve por la respectiva columna.
cuando se emitan los títulos de Deuda Pública con que han de pagarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

público.

SERRATO.

el 1.° al 15 de Diciembre de 1905 de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	134	—	146	—	197	—	397	—	3058	—	$ 122.328 46	$ 1.785.628 46
ganados	—	—	1	147	—	—	1	398	—	—	$ 98 50	$ 2.598 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 9 75	» 9 75
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3059	» 9 —	» 109 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	399	—	—	» 38 —	» 538 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3060/63	» 24 50	» 424 50
perjuicios y ganados	—	—	2	148/149	—	—	1	400	3	3064/66	» 96 50	» 4.896 50
íd	—	—	2	150/151	—	—	1	401	4	3067/70	» 96 —	» 4.996 —
ganados	—	—	—	—	1	198	—	—	—	—	» 58 —	» 1.058 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3081/72	» 28 50	» 228 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	402	2	3073/74	» 13 —	» 713 —
íd	—	—	—	—	1	199	1	403	2	3075/76	» 77 50	» 1.777 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3077/78	» 76 50	» 276 50
alambrados y ganados	1	135	—	—	1	200	—	—	2	3079/80	» 97 50	» 6.297 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 26 50	» 26 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3071/82	» 98 10	» 298 10
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3083/85	» 49 80	» 349 80
ganados	—	—	—	—	—	—	1	404	3	3086/88	» 79 50	» 879 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3089	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3090/92	» 38 —	» 338 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3093/96	» 87 50	» 487 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3097/98	» 96 50	» 296 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3099	» 60 —	» 160 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3100	» 59 —	» 159 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 33 50	» 33 50
perjuicios y ganados	—	—	1	152	1	201	—	—	2	3101/2	» 53 70	» 3.253 70
ganados	—	—	—	—	—	—	1	405	3	3103/5	» 97 50	» 897 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3106	» 86 90	» 186 90
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3107	» 14 —	» 114 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 56 50	» 56 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3108/9	» 81 50	» 281 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 10	» 39 10
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3110	» 4 00	» 104 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	406	1	3111	» 44 30	» 644 30
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 57 90	» 57 90
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 71 50	» 71 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3112	» 50 38	» 150 38
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3113/15	» 6 50	» 306 50
íd	—	—	—	—	1	202	—	—	—	—	» 64 —	» 1.064 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	407	1	3116	» 88 50	» 688 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 94 50	» 94 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	408	—	—	» 59 —	» 559 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3117/19	» 71 —	» 371 —
íd	—	—	1	153	—	—	1	409	1	3120	» 39 80	» 2.639 80
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3121	» 53 —	» 153 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3122	» 19 —	» 119 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3123/24	» 38 10	» 238 10
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 44 50	» 44 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 6 50	» 6 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 82 50	» 82 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3125/26	» 4 50	» 204 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3127	» 2 50	» 102 50
alambrados	—	—	—	—	1	203	—	—	2	3128/29	» 98 —	» 1.298 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 61 50	» 61 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3130	» 39 —	» 139 —
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	1	410	3	3131/33	» 30 50	» 830 50
ganados	—	—	2	154/55	—	—	1	411	2	3134/35	» 97 —	» 4.797 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3136/37	» 48 50	» 248 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	412	1	3138	» 8 50	» 608 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2139/41	» 50 80	» 350 80
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	413	1	3142	» 32 —	» 632 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3143/45	» 54 —	» 354 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3146	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3147/49	» 80 —	» 380 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	414	—	—	» 89 —	» 589 —
. . . .	135	—	155	—	203	—	414	—	3.149	—	$ 126.312 59	$ 1.836.212 59

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
				Trasporte.	
Noviembre	10	Diciembre	9	Manuel Alvarez	Leopoldo S. Bayarres
»	»	»	»	Demétrio de Armas	íd
»	7	»	»	José G. Peñagaricano	íd
»	21	»	»	Francisco Sagarti	Carlos Albín
»	20	»	»	Eliseo Pontet	íd
»	21	»	»	José Rostagnol	íd
Octubre	18	»	»	Severino Maldonado	J. P. Pallares
Noviembre	22	»	»	Juan González	Nicolás Chápores
»	25	»	»	Florencio P. Machado	Francisco Ayestarán
»	»	»	»	Felisberto Pintos	íd
»	24	»	»	Victoriano Maciel	íd
»	7	»	»	Joaquín C. Silva	íd
»	25	»	»	Francisco J. da Cuuha	íd
»	»	»	»	Francisca M. da Rosa	íd
Octubre	3	»	»	José Parma	íd
Diciembre	4	»	»	Mateo Gardens	Laureano Torrens
»	5	»	»	Ciriaco Ifran	íd
Septiembre	13	»	»	Varios	Luis Primo
Junio	13	»	11	Juan Molinari y Peirano	
Noviembre	27	»	»	Celestino Brun	A. Salvagno y J. Jubin
»	22	»	12	Bernardino González	íd
Diciembre	5	»	»	Ferrocarril Midland	César Díaz
Noviembre	22	»	»	Domingo Guenaga	Pedro Ruiz
»	11	»	»	Bernardino Vique	Pascual Quartino
»	21	»	»	Domingo Ephene	Carlos Albín
»	»	»	»	Anacleto Medina	íd
»	20	»	»	Patricio Mac-Cabe	íd
»	»	»	»	Bernardo Peruzzo	íd
»	»	»	»	Teófilo Maidana	íd
»	21	»	»	Bautista Marticorena	íd
»	7	»	»	Alejandro González	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Sociedad Estancia Pichinango Lda.	Wilson hnos.
»	24	»	»	Buenaventura Rivero	José P. Ramírez
»	»	»	»	Manuel Cousillas	íd
»	»	»	13	Virgilio Brasil	Luis V. Fiorito
»	7	»	»	Moraine y Ca.	Wilson hnos.
Octubre	3	»	»	Campbell hnos.	íd
Noviembre	20	»	»	Juan V. Jakson	Juan M. Guillot
»	21	»	»	Felipe Roballo	íd
»	20	»	»	José Torrente	íd
»	»	»	»	Aniceto Villanueva	íd
Octubre	23	»	»	Juan H. Gazcue	
Noviembre	22	»	»	Juan y Pedro Zuasnabar	J. Prando y Algarate
»	15	»	»	Juan Antonio da Costa	Manuel R. Vieira
Septiembre	27	»	»	María Borba de Barreto	Martín Suárez
Noviembre	15	»	14	Eduardo Morgan	A. R. Salsamendi
»	21	»	»	Julián Sunhary	Félix de la María
»	24	»	»	Pedro Etchecopar	Fernando Parra
»	22	»	»	Concepción O. de Carrasco	íd
»	7	»	»	Benito G. Novella	Tomás Pereyra
»	15	»	»	Geninazzi Hnos.	Ricardo Ruíz
»	21	»	»	Juan M. de Bengoa	
»	22	»	»	Compañía Telefónica de Montevideo	José Schmidt
»	27	»	»	Ana Teresa Rodríguez	J. M. Giudice
»	»	»	»	Luis Silveira	José Schmidt
»	»	»	»	Luciano M. Fort	Nicolás Borrat
»	11	»	»	Pérez y Cabrera	Lorenzo J. Pérez
»	23	»	»	Santos Hnos. y Ramón López	íd
»	18	»	»	Varios	Francisco Ayestarán
»	21	»	»	Federico Morató	Enrique Capurro
Diciembre	4	»	»	Enrique Nogués	José Lombardero
Noviembre	27	»	»	Teófilo López Severo	J. M. Giudice
Diciembre	5	»	»	Alberto de Castro	Alfredo Casatti
Noviembre	27	»	»	Manuel Ferret	J. M. Giudice
»	25	»	»	Dámaso Vaz	íd
»	22	»	»	Manuel Montaño	íd
»	25	»	»	Manuel Pereyra da Luz	íd
Diciembre	5	»	»	Suc. Bentos J. de Mello	José R. Zubillaga
				Totales.	

Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	135	—	155	—	203	—	414	—	3149	—	$ 126.312 59	$ 1.836.212 59
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 80 90	» 80 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3150/52	» 59 —	» 359 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3153/54	» 44 30	» 244 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3155	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3156	» 19 —	» 119 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3157	» 18 —	» 118 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3158	» 29 —	» 129 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3159	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3160	» 41 70	» 141 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 38 50	» 38 50
id	—	—	—	—	—	—	1	415	4	3161/64	» 97 —	» 997 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3165/66	» 38 50	» 238 50
id	—	—	—	—	—	—	1	416	2	3167/68	» 77 —	» 777 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3169/71	» 43 —	» 343 —
id	—	—	—	—	—	—	1	417	2	3172/73	» 38 —	» 738 —
ganados	—	—	—	—	1	204	1	418	3	3174/76	» 17 —	» 1.817 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3177/78	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3179/80	» 31 50	» 231 50
perjuicios	7	186/42	2	156/57	—	—	1	419	4	3181/84	» 92 50	» 39 992 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3185/86	» —	» 200 —
id	—	—	—	—	—	—	1	420	1	3187	» 20 50	» 620 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 40 30	» 40 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 65 50	» 65 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3188/89	» 74 50	» 274 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	1	205	1	421	4	3190/93	» 96 50	» 1.996 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3194/95	» 73 50	» 273 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3196/99	» 29 50	» 429 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	1	422	4	3200/3	» 97 —	» 997 —
id	—	—	—	—	—	—	1	423	1	3204	» 29 75	» 629 75
ganados	—	—	—	—	1	206	—	—	1	3205	» 19 50	» 1.119 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3206/7	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3208	» 29 —	» 129 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3209	» 95 20	» 195 20
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3210/13	» 97 50	» 497 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 55 50	» 55 50
ídem y suministros	—	—	—	—	1	207	—	—	1	3214	» 8 50	» 1.108 50
alambrados, perjuicios, etc.	2	143/44	1	158	—	—	1	424	4	3215/18	» 95 50	» 12.995 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 23 50	» 23 50
id	—	—	—	—	1	208	—	—	1	3219	» 10 50	» 1.110 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3220/23	» 62 30	» 462 30
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3224	» 5 80	» 105 80
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3225	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3226/27	» 50 10	» 250 10
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3228	» 74 —	» 174 —
id	1	145	—	—	—	—	1	425	—	—	» 8 43	» 5.508 43
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3229	» 95 —	» 195 —
id	—	—	—	—	1	209	1	426	3	3230/32	» 97 —	» 1.897 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 78	» 69 78
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 76 50	» 76 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3233	» 12 60	» 112 60
perjuicios, ganados, etc.	1	146	—	—	1	210	1	427	3	3234/36	» 36 02	» 6.836 02
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3137/38	» 48 50	» 248 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3239/41	» 48 —	» 348 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3242	» 53 —	» 153 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3243	» 39 —	» 139 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3244/45	» 8 50	» 208 50
id	—	—	—	—	—	—	1	428	—	—	» 74 —	» 574 —
alambrados é ídem	—	—	1	159	—	—	1	429	—	—	» 98 50	» 2.598 50
id	—	—	2	160/61	—	—	1	430	2	3246/47	» 97 —	» 4.797 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	431	—	—	» 99 —	» 599 —
. . . .	146	—	161	—	210	—	431	—	3.247	—	$ 129.917 27	$ 1.932.117 27

Domingo Barbeito.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Balance de la Tesorería General del Estado correspondiente á Noviembre de 1905

Contaduría General del Estado.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Diciembre 16 de 1905.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado à la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Noviembre de 1905

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 31 de Octubre último.			$ 504.13	
» Rentas generales.		$ 894.812.93		
» Vales de tránsito		» 8.207.29		
» Impuesto de piedra y arena		» 3.514.26		
» Idem interno de consumos—Ley 14 de Julio de 1900.		» 29.047.11		
» Id á tabacos y cigarrillos		» 1.580.92		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre Exportación		» 86.79		
» Id íd íd de 3 °/₀ sobre Importación.		» 565 73		
» Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 1.620.28		
» Arrendamiento de pescantes.		» 505.55		
» Arrendamiento de kioscos.		» 40.00		
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 241.28	» 940 222.14	$ 940.726 27

Dirección General de Impuestos Directos

A Existencia en 31 de Octubre último.			$ 2.179 70	
» Patentes de giro.		$ 2.854.34		
» Papel sellado		» 23.946.45		
» Timbres de comercio		» 17.259.22		
» Estampillas de Biblioteca		» 478.50		
» Id por patente de Administración de Justicia		» 657.40		
» Id del Registro del Estado Civil.		» 624.35		
» Id Universitarias.		» 3.162.82		
» Id de arquitectos		» 508.00		
» Patentes de invención		» 408.34		
» Multas por infracción á varias leyes		» 332.32		
» Impuestos á tabacos y cigarrillos.	$ 40.535.80			
» Id íd íd Aduana	» 1.580.92	» 42.116.72		
» Id de fabricación nacional		» 53.192.57		
» Id de Instrucción Pública		» 75.60		
» Id de Patentes de perros		» 10.00		
» Id sobre herencias—Ley de 8 de Abril de 1857.	$ 246.02			
» Id íd íd — Ley 30 de Agosto de 1893	» 79.744.75	» 79.990.77		
» Id á los vinos—Ley 17 de Julio de 1903		» 5.266.12		
» Id interno de consumos—Aduana		» 29.047.11		
» Id á tabacos—Ley 19 de Diciembre de 1900		» 175.47		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre Exportación	$ 5.941.01			
» Id íd íd Aduana—efectivo	» 77.10			
» Id íd id íd—vales	» 2.346.43	» 8.364.54		
» Id íd de 3 °/₀ sobre Importación	$ 54.532.69			
» Id íd íd Aduana	» 394.64	» 54.927.33		
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 21.343.74			
» Id íd—Campaña	» 1.308.69	» 22.652.43		
» Devoluciones		» 52.26		
» Eventuales de Hacienda—resolución superior 15 de Septiembre de 1905		» 198.00		
» Montepío		» 9.50		
» Certificados Rurales.		» 10.00		
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos.		» 58.62	» 346.378.78	» 348.558.48

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Existencia en 31 de Octubre último.			$ 47.654.29	
» Rentas generales.		$ 37.992.18		
» Banco de la República, cuenta Servicio Internacional.		» 774 58		
» Idem ídem R/s. 14 de Noviembre de 1904		» 1.000 —		
» Servicio Internacional		» 1.130 98		
» Devoluciones		» 12 09		
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 11 29	» 40.921 12	» 88.575 41

Tesorería General de la Nación

A Existencia en 31 de Octubre último.			$ 9.799 46	
» Banco de la República. Recibido de dicho en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 636.570 —			
» Idem ídem. Recibido en cuenta especial de niquel.	» 3.400 —	» 639.970 —		
A Marcas y señales para ganado		$ 491 —		
» Marcas de fábrica y de comercio		» 1.050 —		
» Registro G. de Poderes.		» 871 46		
» Derechos de firmas		» 969 29		
» Ley 18 de Octubre de 1898.—Impuesto de 5 °/₀ sobre sueldos (artículo 2.° de la ley de presupuesto)		» 4.693 26		
» Venta de oro, producido en emisión menor.		» 79.629 —		
» Decreto 17 de Febrero de 1905. Economías y sobrantes de presupuesto		» 18 98		
» Montepío Civil y Militar		» 21.83		
» Ventas de tierras fiscales		» 356 22		
» Devoluciones		» 779 13		
» Verificación de pesas y medidas.		» 461 50		
» Resolución 22 de Marzo de 1905.—Reintegro		» 25 —		
» Ejercicios anteriores.— Ley 15 de Julio de 1904—Junta C. de Auxilios.		» 3.797 48		
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 6 144 83	$ 739.278 98	$ 749.078 44
Total.				$ 2.126.938 60

DATA

Dirección General de Aduanas

Por BANCO LONDRES Y RÍO DE LA PLATA				
Entregádole el 45 °/₀ de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y garantía de Ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente.		$ 402.787.33		
Id el 5 1/2 °/₀ para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896		» 49.229.60	$ 452.016.93	
» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno.		» 438.430.15		
Id á la orden de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Impuesto de piedra y arena.		» 3.514.26	» 441.944 41	
» LISTA CIVIL				
Pagado por alquiler de la Universidad por Octubre último.			» 300.00	
» VALES DE TRÁNSITO AMORTIZADOS			» 8.207.29	
Otros servicios				
Pagado: por artículo 5.° de la Ley de Aduanas.	» 191.40			
Id gastos y refacciones	» 1360.88			
Id gastos de oficina, compra de libros, etc.	» 691.92			
Id gastos de carbón, etc.	» 675.54			
Devoluciones.	» 1 895.78			
Entregado á la COMISIÓN DE CARIDAD: Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos	» 241.28			
Id á la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS: Patente Adicional de 1 °/₀ sobre Exportación. $ 86.79				
Id id de 3 °/₀ sobre importación. » 565.73				
Impuesto I. de consumos » 29.047.11				
Id á tabacos y cigarrillos. » 1.580.92	» 31.280.55		» 35.337.35	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía			» 1.052.75	
Id Norte del Uruguay id id			» 286.44	$ 940.145.17

Dirección General de Impuestos Directos

Por BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno.	» 134.610.99			
Id en cuenta especial de nicquel	» 253 67	» 134.864.66		
Id para servicio del Empréstito Extraordinario de 1897 1.ª y 2.ª serie según Ley 18 de Mayo de 1897		» 42.116.72		
Id á la orden de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA				
Impuesto sobre herencias	» 79.680.37			
Patentes de perro	» 8.00			
Impuesto de Instrucción Pública.	» 68.40	» 79.756.77	» 256.738.15	
» COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO				
Entregádole por Patente A. E. de 1 °/₀ sobre Exportación.		$ 6.021.86		
Id por id íd de 3 °/₀ sobre Importación		» 54.999.22	» 61.021.08	
» JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL				
Entregádole por 1 °/₀₀ del Impuesto Inmobiliario de la Capital según Leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888			» 1.92	

Juntas E.E. A.A. de Campaña

Por Entregádoles el 1 °/₀₀ del Impuesto Inmobiliario de Campaña			$ 13.000.00	

Otros servicios

» Ley 7 de Noviembre de 1899, art. 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario		$ 2.346.43		
Pagado por: Gastos de oficina é impresiones en general.		» 3.692 07		
Devoluciones.		» 1.038 39		
Contribución Inmobiliaria, recargos		» 142 11		
Id. íd. consignaciones.		» 644 10		

Por Id. id. R/s 29 de Marzo 1905	$ 2.012 05		
Id. íd. R/s 8 de Agosto 1905	» 220 —		
Patentes de giro—Recargo y multa	» 519 20		
Id. íd. consignaciones	» 150 —		
Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos	» 174 47		
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda	» 150 —		
Ley 17 de Julio de 1903 — Impuesto á los vinos	» 5 30		
Entregado á la Comisión Nacional de Caridad por:			
Impuesto de 1 °/。 sobre pagos	» 166 06		
Id. á las siguientes oficinas por venta de estampillas:			
Universidad	» 3.072 85		
Dirección General de Registro de Estado Civil	» 427 30		
Biblioteca Nacional	» 186 88		
Archivo General Administrativo	» 186 87		
Pagado por: Derechos de Abasto R/s 3 de Marzo de 1905	» 230 —		
Multas por infracción á la ley de vinos	» 6 25		
Eventuales de Hacienda—Decreto 15 de Septiembre de 1905	» 471 20		
Impuesto sobre herencias—Ley 30 de Agosto de 1903	» 0 10	$ 15.841 63	$ 346.602 78

Dirección General de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	» 32.677 90		
Id. en cuenta especial de níquel	» 3.269 72	$ 35.947 62	
Otros servicios			
Pagado por: Comisiones á agentes de correos		» 1.239 36	
Servicio Internacional		» 774 58	
Banco de la República cuenta servicio Internacional		» 1.130 98	
Id. íd. R/s. 14 de Noviembre 1904		» 828 58	
Gastos de movilización de fuerzas R/s. 15 de Noviembre de 1904		» 1.128 73	» 41.049 85

Tesorería General de la Nación

Pagado con cargo á los siguientes rubros:

Por Poder Legislativo—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías y de la Comisión de Cuentas	$ 40.632 30		
» Asignación á los consulados de Lisboa y Florencia	» 98 33		
» Suscripción á la Revista de la Asociación Rural	» 200 —		
» Manutención del personal oficial del Lazareto	» 833 33		
» Alquileres de depósitos y oficinas de Aduana	» 240 00		
» Gastos y refacciones de Aduana	» 116 25		
» Gas y aguas corrientes de Aduana	» 221 90		
» Manutención de caballos de Aduana	» 340 —		
» Quebrantos de caja de Aduana	» 70 —		
» Gastos de locomoción de Aduana	» 20 —		
» Gastos de oficina de la Dirección de Impuestos	» 40 78		
» Gastos autorizados del correo	» 346 50		
» Refacciones de casas de policía	» 3.578 14		
» Gastos de conducción de presos	» 160 40		
« Ferias agropecuarias	» 2.298 50		
» Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública—Entregádole por Impuesto de 1 °/。 7 sobre pagos	» 7.605 33		
» Pensionados	» 45 —		
» Presupuesto de las Juntas Electorales	» 855 —		
» Id. de las Jefaturas de campaña	» 27.545 92		
» Id. de la Lista Civil	» 203.743 23		
» Id. del Poder Judicial	» 20.550 16		
» Id. de la Lista Militar	» 129.648 31		
» Honores fúnebres	» 602 50		
» Pasajes fluviales etc.	» 8 —		
» Arrendamiento de campo fiscal en Flores	» 253 05		
» Vestuarios para el Ejército	» 4.932 72		
» Alquileres y reparaciones de cuarteles	» 2.043 89		
» Premio de constancia	» 420 48		
» Premios de enganche	» 1.958 75		
» Carbón y artículos navales	» 333 33		
» Compra de caballos	» 181 50		
» Venta de oro —Entregado para su enajenación en emisión menor	» 79.153 80		
» Comisiones por venta de oro	» 178 75		
» Comisiones	» 96 29		
» Giros postales	» 6 60		
» Comisiones Giros por el Banco	» 93 99		
» Gastos de Movilización de Fuerzas—Rebelión de 1904	» 275 39		
» Decreto 3 de Marzo de 1905	» 1.604 61		
» Certificados rurales— Ley 21 de Junio de 1880	» 1.239 —		
» Ley 14 de Octubre de 1904.—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 3.000 —	$ 535.572 03	
» Eventuales de Relaciones—Por: servicio de luz eléctrica	$ 54 03		
» Extraordinarios de Relaciones—Por: Asignación á Consulados, gastos extraordinarios y de instalaciones, etc.	» 1.808 09		
» Eventuales de Gobierno — Por: sueldos del personal del Diario Oficial é instalación de la imprenta, adquisición de volúmenes de la obra «Correspondencia Diplomática privada del doctor Manuel Herrera y Obes», sueldos Secretario Comisión R. del Código Rural, gastos comprendidos en lista civil, etc.	$ 8.439 48		
Por Eventuales de Hacienda — Por: Asignaciones, impresiones, publicaciones, gastos de empadronamiento, etc.	» 685 94		
» Eventuales de Fomento — Por: Inspecciones, asignaciones y gastos comprendidos en lista civil	» 669 11		
» Eventuales de Guerra y Marina —Por: Jornales en el Parque Nacional, servicio telefónico, suministros, Junta de Guerra para pago de Cuentas, limpieza de cuarteles, gastos comprendidos en lista militar, etc.	» 12.610.82	$ 24.267.47	

» Obligaciones de la Nación: como sigue:				
Clases Pasivas, Civiles y Militares		» 150.773.09		
Diversos créditos				
Compañía de Aguas Corrientes	$ 500.00			
Líneas Telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104.00			
Arrendamiento de edificios	» 730.00			
Hospital de Salto y Mercedes	» 400.00			
Liceo de la Colonia Valdense	» 200.00			
Caja Escolar de Jubilaciones	» 2.803.28			
Subsidio á Jefaturas	» 960.85			
» á Juntas	» 500.00	» 6.198.13		
» Diversas leyes				
Ley 22 de Julio de 1905—Predicción del tiempo	$ 562.54			
Ley 17 de Julio de 1905—Pensionado Ricci Toribio	» 360.00			
Ley 10 de Julio de 1905—Carlos M. de Santiago	» 240.00			
Ley 22 de Julio de 1905—Instituto Fco. Climatológico	» 2.219.40			
Ley 11 de Julio de 1905—Junta de A. Militar	» 5.039.30	» 8.421.24		
Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.				
Sueldos, pensiones y gastos		» 14.269.30	» 179.661.76	$ 739.501.26
				$ 2:067.299.06
Por Existencias que pasan á Diciembre próximo como sigue:				
Tesorería General de la Nación s/arqueo				
En efectivo		» 2.940.32		
» » Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 °/。		» 6.144.83		
En documentos á descontar de presupuestos		» 492.03	» 9.577.18	
Dirección General de Aduanas				
Su saldo según sus avisos del movimiento de fondos:				
En efectivo		$ 3.68		
En documentos á descargar		» 577.42	» 581.10	
Dirección General de Impuestos				
Su saldo según sus avisos del movimiento de fondos			» 1.955 70	
Dirección General de Correos				
Saldo á cargo del ex-tesorero M. Cordero		» 47.052 49		
Id. en efectivo—R/s. 15 de Noviembre de 1904		» 473 07	» 47.525 56	» 59.639 54
				$ 2:126.938 60

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Domingo Barbeito.

Conforme: *J. H. Arredondo.*

Verificado: *Juan A. Márquez.*

V.° B.°—*Arredondo*

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE

Rodolfo Favaro—1 cajón lutos casimir y varios artículos, 1 íd género algodón para vestido, 1 íd muñecas, 1 íd álbums, 1 íd camisetas, 2 íd brin. 8 íd lunas sin azogar, 24 íd ferretería, 25 cascos aceite mineral, 72 esqueletos ferretería, 1 cajón ferretería, 1 íd con bancos para escuela, 5 fardos arpillera, 2 cajones con dos pianos, 1 íd con 1 íd, 1 íd trué y madrás, 1 íd zaraza, 4260/2 postes, 4000 estacones, 8 cajones, 5 cascos, 12 esqueletos, 6 bultos y 114 atados, estufas, baños y caños de hierro, 3000 íd carbón mineral, 2 cajones 2 pianos, 91 bultos máquinas, 962 metros cuadrados, madera dura, 10 atados hierro, 2 cajones artículos fotográficos, 50 íd vermouth, 1 íd madrás, 3 íd artículos vidrio, 1 íd percalina, 1 íd botones metal, 5 íd jamones, 30 íd harina, 4 íd champagne, 13 íd higos, 4 íd pasta tomate, 20 íd té, 1 íd cigarros hoja habanos.

Staudt y C.ª—1 cajón calcetines algodón, 1 íd camisetas, 4 íd paño lana, 1 íd franela, 1 íd una máquina incompleta, 41 sacos azúcar, 1 cajón colchas.

Rosciano Valdez—1 cajón calcetines algodón, 1 cajón medias algodón, 3 íd muestras sin confección.

Sanguinetti y C.ª—1 cajón listado.

Barclay y C.ª—3 cajones zaraza, 1 íd trué, 1 íd madrás.

Vecino y C.ª—2 cajones percalina, 3 íd franela, 12 fardos botellas champagne, 1 cajón casimir.

Furest y C.ª—3 cajones casimires algodón y artículos tienda, 1 íd lienzo, 3 íd crea y 1 íd madrás.

Marexiano y C.ª—1 cajón elástico lana, 1 fardo tohallas hilos, 2 íd cueros carnero, 1 cajón hebillas.

Salvo, Campomar y C.ª—1 cajon tela algodón, 1 íd tricotas lana, 1 íd coco algodón.

Rafael Alonso—69 cajones serpentinas y otros artículos, 1 íd franela, 18 fardos papel, 8 cajones juguetes y varios artículos, 10 íd íd íd íd, 5 fardos correas, 3 far-

dos retazos hule, 5 cajones ferretería, 20 id aceite.

Luis Roca (hijo)—1 cajón cintas de seda, 1 id tul y otros artículos de tienda, 5 id gramófonos y artículos de ferretería.

Gpeiff de la María—1 cajón casimir, 1 id drogas, 1 casco id, 122 cascos arena para forraje, 1797 hectólitros carbón vegetal, 2 cajones papel y otros artículos.

Cárlos Crovetto—1 cajón gorras algodón.

León Libert—1 cajón tul algodón.

Narciso Caprario—2 fardos lienzo, 5 cajones franela, 1 id madrás, 2 paquetes papel é impresos, 1 cajón impresos, 7 id dulces, 3 barriles alcaparras, 1 barril anís, 1 id vino, 1 fardo Gelatina, 1 cajón impresos.

Zárate, Ibarra y C.ª—2 cajones cortes zapatillas y otros artículos.

Juan A. Palma—1 baúl muestras tienda, 1 cajon madrás.

Sievers, Darré y C.ª—1 cajón lino.

M. A. Favaro—2 cajones sombreros y gorritas, 6 ídem papel para pantallas, 3 fardos listado, 30 hectólitros carbón vegetal, 2 cajones papel y otros artículos para confitero, 30 ídem wisky.

Delfino Hnos.—1 cajon muestras, 2 ídem lámparas eléctricas, 1 ídem relojes ord., 8 cuñetes nitrato de potasa, 5 cajones casimir.

Campodónico, Ximeno y C.ª—5 cajones piezas vidrio y metal, 1 ídem piecitas madrás fantasía.

Braceras, Rademacher y C.ª—1 cajon madrás, 1 ídem artículos tienda, 1 ídem zaraza.

J. Marabotto y C.ª—1 cajon armazones para sombrillas.

Berdall, Trillo Larriera—14 cajones ferretería, 3 ídem ídem, 3 ídem ídem, 6 bultos artículos para luz eléctrica, 200 cajones almidón.

Sala y C.ª—152.969 kilos hierro en barra, 74.269 kilos hierro en plancha, 21.185 kilos tirantes hierro.

Federico Crarfeld y C.ª—24 cajones ferretería, 1 casco id.

Leoncio Gandós—8 cajones ferretería, 1 id bomboneras vidrio.

Groscurth Walder y C.ª—4 cajones sillas madera, 6 cascos alambre, 40 barricas tierra romana, 290 id portland, 250 atados alambre.

Eugenio Barth y C.ª—3 bultos conteniendo una caldera, 90 cajones gasolina.

Trabucatti y C.ª—80 cajones ladrillo para cubiertos, 65 id ferretería, 18 atados palas, 12 barriles ferretería.

Ernesto Quinke y C.ª—2 cajones hojalata.

M. Gardella y C.ª—2 cajones molduras madera, 1 paquete muestra papelería, 17 cajones sapolio, 7250/2 postes, 124 ejes madera, 750 cascos portland, 3470 caños goma, 780 id id.

Amy & Henderson—1 paquete cajas papel y sobres, 25 cajones champagne, 37 id puntillas y varios artículos tienda, 1 id tul algodón y varios id id.

Comas Brunet y C.ª—2 fardos bolsas papel, 48 cajones velas, 225 sacos azúcar, 30 cajones botellas vino, 75 id semilla.

Petillón Galimberti y C.ª—5 cajones impresos y periódicos, 60 sacos porotos, 27 id orejones, 64 id nueces, 25 id garbanzos, 1 cajon orejones, 1 fardo garbanzos, lentejas, porotos, orejones y nueces.

Compañía General de Fósforos—4 cajones papel.

Eugenio Danrée—1 cajón papel y envases para confitero.

Juan C. Farradellas—1 fardo lienzo, 2 cajones casimir, 1 id cápsulas de plomo, 3 1/2 pipas vino, 100/2 barricas yerba, 2 id queso, 1 cajón casimir, 1 id sombreros.

Lema Romero Fernández—3 cajones género punto de algodón.

J. y A. Tálice hnos.—6 cajones porcelana, 1 casco piezas vidrio y metal.

Engelbert Hardt y Ca.—1 cajón artículos tienda.

Canale hnos.—2 cajones guantes.

Roch, Capdeville y Ca.—8 cajones drogas, 1 id id, 3 cascos loza, 10 cajones jabón.

Surraco y Ferrúa—3 cajones drogas, 1 id id.

Beisso y Ca.—2 cascos ácido tártarico.

A. Salanne—1 cajó negro de humo, 1 ídem ferretería, 1 ídem cartuchos cargados, 16 cascos artículos vidrio, 1 cajón ídem, 1 fardo pellones cuero.

Antonio Rovira—11 cajones barniz, 30 ídem aceite.

J. Conti y C.ª—2 fardos lona.

Cassarino Hnos.—1571 hectólitro carbón vegetal.

A. Soury y C.ª—2 cajones cilindros para fonógrafo y muestras, 3 ídem artículos librería.

D. Ratti y C.ª—8 cajones ferretería, 4 bultos felpudos.

Francisco Vilaró y C.ª—2 cajones bombones.

A. Vivo—6 sacos azúcar, 375 sacos café, 1/4 pipa vino, 25 cajones castañas.

Domino Dotto—100 sacos azúcar, 6 ambores queso.

A. Puga—10 cajones cognac, 1 ídem anís.

Hijos de G. Vanrell—45 cajones Wisky, 1 ídem cacao, 2 ídem dulce, 1 ídem queso, 2 ídem harina, 10 ídem té, 100 latas para los mismos.

Taranco y C.ª—30 cajones azúcar, 15 ídem café, 5 bordalesas vino, 40 sacos café.

Repetto, Vega y C.ª—1 cajón colchas.

Seré Laborde—1150 sacos azúcar.

J. Pons—254 pipas vino, 25 botellas garnacha, 25 ídem moscato, 10 cajones sidra, 5 barriles sidra, 10 cajones pimentón.

A. B. Gardella—6 fardos piazata, 20 sacos café.

Carrau y C.ª—49 cajones aceite, 22 ídem pasas.

O. V. y Canale—50 cajones castañas, 6 ídem cigarros no habanos.

J. Granara—15 cajones aceite, 52 id higos secos, 15 bultos id id, 2 cascos vacíos.

Tálice Moretti—24 cascos vino, 3 cajones queso.

Peirano Hnos.—36 sacos café, 18 ídem arroz.

J. N. Rossi y C.ª—20/4 pipas vino, 30 botellas ídem, 19 cajones semilla maní, 1 ídem sardinas, 2 ídem café, 9 barriles almidón.

Piaggio y C.ª—5 cascos vino, 45 sacos café.

H. Dufrechou (hijo) y C.ª—4 cascos vino.

P. Ferrés—150 cajones pasas uva.

J. J. Hore—30 cajones té.

S. Rubio—5 pipas vino.

Martins y C.ª—15 cajones sidra.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1905.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Minelli, González y C.ª por Silvino Rodríguez Barcellos.

Juan M. Guillot por Emilia G. G. Ribeiro.

Taranco y C.ª por José Erro.

Taranco y C.ª por Julián Baiz

Eugenio Lauz por Barterreche hnos.

Pascual Rienzi por Enrique Castro.

José M.ª Silva y Antuña por Juan Mederos.

Minelli, González y C.ª por Nicasio Pedroarena.

Bernardo Suárez por José Palacio.

Nicasio Soca por Juan Hernández.

Armando Rodríguez por Clemente Pintos.

Alfredo Casati por Desiderio Saravia.

José Abella por Aníbal Ferraz.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

SENTENCIA DICTADA EN EL SUMARIO INSTRUIDO Á LOS CAPITANES DON JUAN A. PIRÁN Y DON PEDRO VÁSQUEZ, DEL BATALLÓN 7.° DE CAZADORES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Vista: la precedente vista fiscal; atento lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal: sobreséese en esta causa por lo que respecta al capitán don Pedro Vásquez, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza y cancélese la fianza de f 4, del incidente número 1.

Cumplida, vuelva al Juzgado de su procedencia á los efectos que haya lugar.—*G. Monegal—Zoilo Pereira—Jorge V. Bayley—Telémaco Braida—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Chilí», de Burdeos y escalas, con 28 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 121 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 135 pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Etruria», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Amstelland», de Amsterdan, sin pasajeros.

—Vapor paraguayo «P. Villa Pilar», de Corumbá, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Poitou», para Marsella, con 3 pasajeros.

—Vapor argentino «L. Adriatico», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Fe», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Exelmans», para el Havre, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino «Saturno», para Asunción, con 2 pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 51 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 94 pasajeros.

—Vapor francés «Chilí», para Buenos Aires, sin pasajeros.

SERVICIO Á LA ISLA DE FLORES

Ayer á las 12 m. salió el vapor nacional «General Lavalleja», conduciendo provisiones y correspondencia, regresando á las 5.20 p. m.

DECLARACIONES

En el L. R. se registraron las siguientes:

El patrón de la lancha número 117, manifiesta que en momentos de recibir cueros vacunos del vapor brasileño «Mercedes», se cayeron dos al agua, perdiéndose totalmente.

—El agente del vapor italiano «Sardegna», en representación de su capitán, declara que debido á las roladas de las lanchas, se averiaron varios bultos de mercaderías, al efectuar el trasbordo.

—Los agentes del vapor inglés «Heathdene», por su capitán, exponen que en momentos de efectuar la descarga, cayeron al agua cuatro rollos de alambre, debido al movimiento de las embarcaciones.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno

VISTA DE LA CAUSA DE VIRGILIO VARCELLOS, POR HOMICIDIO

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno.

El lunes, 18 del corriente, á las 9 a. m. ante el Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno, se verá en juicio público, la causa seguida de oficio á Virgilio Varcellos, acusado de la muerte de Juan Rosa. Componen el Jurado como titulares: los señores Teodoro Berro, Pablo R. Lamela, Mario Goodal y Pedro E. Fernández, y como suplentes, los señores José B. Foglia, Andrés Mouliá, Luis Galfatti y Ernesto Muñoz.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 16

Trámite—Suc. José Marote y otros, conc. Vicente García, Berninzoni y Aynor con Ruiz Díaz, Delmonte con Colombino y otros, Dirección General de Aduanas con suc. Turene, Castro con Compañía de Seguros «Nueva York», dieciocho en causas criminales, siete administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 16

Trámite—Viera con Milans Zabaleta, conc. Carassale y Aicardi, suc. Roberto Cawen, Zaffaroni con la sociedad Porvenir, Zaffaroni con el Fisco, queja, tres administrativas, cuatro en causas criminales, el Agente Fiscal de Cerro Largo con Juez Letrado de Cerro Largo, exhorto que dirige el Juez de Instrucción de segundo turno al Juez Federal del Crimen y Correccional de Buenos Aires, en la denuncia formulada por la Sociedad Nacional de Farmacia.

Interlocutorias—Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz.

Definitivas—Banes Cattá con Junta E. de Paysandú.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 16

Trámite—Suc. de Ignacio Azpiázu, test. de Ignacio Garragorry, conc. de Rafael Errausquin, Manuel Núñez contra Lino Piedra Cueva, conc. de Braulio Saldira, test. de Tomás Lameiro, suc. de Bernarda Arrúe de Amy, suc. de Dolores García de Seoane, suc. de Lino Gutiérrez, test. de Deidamia Acosta y Lara de Aguiar, María Bottazzini de Codari contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Benita Castro de Fraga, María Larronturón de Oyhamburo contra Juana Angélica Larronturón de Gestas, suc. de Enrique Van Torichel, suc. de Beneciana Correa de Alvarez, test. de Vicente Carriconde, Timotea Alvarez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Ortencia Otero, suc. de Rosa Gini de Franchi y Juana Pratti de Franchi, test. de Ruiz Montano y Catalina Garese, la sucesión de Florencio Foglia contra Carlos Gaudencio, testamentaria de Pedro Umpiérez, suc. de Santiago Biscayart, suc. de Fortunato Novelli, inc. Ricardo Rodríguez, sucesión de José Bértola, sucesión de Juan G. Salaberry, Herman C. Krabb y C.ª contra Carlos F. Brunet, suc. de Marta, Elvira, Clotilde Moulliez de Penot, incidente sobre incapacidad de Luís Penot, Francisca Martínez contra la suc. de Biviana Martínez de Natale, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Golindo, suc. de Elvira Magariños de Palomeque, Rosa Zuchelli de Evia, Miguel Trigo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el doctor Leoncio Correa contra Juan José Díaz Oliveira, Manuel Núñez contra Lino Piedra Cueva, test. de Ignacio Urtubey, suc. de Guillermo Federico Mullhal, Dolores Baston de Santurio contra Horacio Santurio, suc. de Ignacio Azpiazu.

Interlocutorias—Sucs. de Catalina Garibaldi de Vatteone y Luis Vatteone, María Bottazzini de Codari con la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. de Santiago González y Josefa Peña, Eustaquio Martínez, suc. de Pedro Goyret, suc. de Luis Trías Wornet.

Definitivas—Suc. de Agueda Lacaze y Estrázulas, test. de Teresa Fernández García, Félix González, Justino de los Santos, Rosa, Lucía, Angela, Teresa y Nicolás Brandi, suc. de Zenón Tolosa.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 16

Trámite—Suc. de Juan Hita, sucs. de José C. Vidal y de Juana Celia Vidal de Simois, sucs. de Isidora Fernández de García y de Juan Domingo Almeida, suc. de Juana Paez, suc. de José Quintas Roca, suc. de María Landó de Gilardoni, Alice Lázaro de Cuñarro, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Dictino Martínez, deduciendo tercería en los autos seguidos por Julio A. Oliver contra la suc. de Pedro Alamón, Ramón Gutiérrez de Castrillo, Félix Gutiérrez, Carmen Gutiérrez de Virriell y Modesto Vignoli, Magdalena Matos, solicitando se nombre curador á su hermana incapáz Teresa Matos, suc. de María Ferroviaro de Spalla, Ramón Larrosa contra Narciso Pereira, Pedro Duhalde contra Juan Harambure, antecedentes relativos á la menor Clementina Perdomo, Pablo P. Carlevaro, contra José María Fernández, el doctor Julio Herrera y Obes, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Félix Revello contra la sucesión de Carlos E. Barros, Miguel E. Grané y Julia Balzaretti contra Russell R. Pealer y C.ª, suc. de Isabel

Urruti de Romeo, suc. de Domingo Eyberagaray y de Juana Urruti de Eyheragaray, incd. seguido por Santiago Urruti, test. de Margarita Ladenire de Laborde, María C. Dina Starico de Arcos Pérez, suc. de Manuel F. Acuña, suc. de Teresa Celestina Rosa Ricca, suc. de Antonio Cadenasso, Rosa Mercedes Alfaro por las menores Segunda, Candelaria, Eva Benicia é Ida Paula Alfaro, suc. de Juan Talamoni, suc. de Dolores Sanz de García.

Interlocutorias—Suc. de María Ollé de Isólica, suc. de Victor Guani, incd. sobre rendición de cuentas, suc. de Dionisio Goris, sucs. de Bartolo Vaira y de Magdalena N. de Vaira, el doctor Julio Herrera y Obes contra el doctor Ricardo Acosta, test. de Juana Lardapide, Amelia de León de Alegre contra Antonio Alegre.

Definitivas—Test. de Raimundo Coustié, suc. de Florencio Antonio Bianchi, sucesión de Angel Puglia.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 16

Trámite—Suc. José Crovetto, conc. Prudencio Perera, el Fiscal Eclesiástico con Pedro M. Delgue y Francisco Arigón, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun, conc. de la test. Juan Hipólito Martínez int. José Pesse, suc. Roberto Lizarralde Carmen Mato de García y otros con Pedro Penedo y suc. María Abelenda y Varela, suc. Emilia Fuentes de Ramos, Benito Canedo con Agustín Laguarda, suc. María Echandy de Casamayou.

Interlocutorias—Suc. Juan Mussio, Ramón E. Silveira, Paula Gandioli de Ladner, suc. Guillermo Enrique Cock y Fanny Donovan, test. Emeterio Menéndez y Couto y suc. Pedro Felipe Menéndez, José Barreiro en autos con Rufino Hernández y suc. de Morín y Ramos, Beretta, Fratelli y Caggini con Coulaux y Compañía.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 16

No hubo despacho.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 16

No hubo despacho.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 16

Trámite—Manuela B. de Calcagno y M. C. de Braschi Oneste con Pedro López, V. Argul con José Caramés y C.ª V. Fossemale con A. Brizuela y D. C. de Brizuela, Raúl Gómez con Juan F. Delgado, José Aguirre con Herminio R. N. Cuesta, tercería Manuela J. dos Pantos de R. Acosta, dos providencias, E. Razzini, con Boni y Rocco, J. Cassarino con Eduardo y Carlos González Bustamante, gran destilería de Montevideo con Nicolás C. Bruné, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y Cía., Broqua Scholberg con la suc. de don Servando Paisal, exhorto del Juez del Crimen en Buenos Aires, en los autos de M y G. García por lesiones, F. M. Uriarte con J. R. Schwaitz, L. Casati y Ruisiñel con A. J. Podestá y Luis Podestá é hijos.

Interlocutorias—A. Pin con Pedro Elerza, Julio Miró con Arturo y Jaime Molins.

Reservadas—Dos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 16

Trámite—Suc. J. Casanova, sucs. Toribio Buzó y otras, J. Dufrechou de Jercci, Dionisio Cavalli, R. Sarmiento con B. Srahel, N. de Dovitis con A. de Dovitis L. Pedauye con T. D. Longunotti, M. Hortal de Montaner con Juan M. Lago, A. Castiglioni, J. Gil de Ferreria con Wilson Sons y C.ª, concurso R. Costa, A. Gatti, M. Bourdette con P. de Agostino, J. R. de Frizera, F. Ravera, exhorto de Rivera, P. Mussinelli y C.ª, incidente M. J. Portigliotti, M. Oroño con L. Rovira, A. R. Holmer, J. Aznárez, P. Gallo con J. Morrone y otros, conc. J. P. Carve, suc. J. Vázquez, J. J. Paez con A. Ossola.

Interlocutorias—Suc. S. Viliriño, conc. S. Pallares, inc. P. Bresciani, O. M. Condom con A. Perratone, J. G. Páez con A. Ossola.

Definitivas—A. Maglia de Buscasso, J. Urrutia, P. Halty con C. Parodi, J. Musso.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 18 DE DICIEMBRE

Por Octubre—Primer grupo de las clases pasivas.

Por Noviembre—Jefatura de la Capital, á cuenta.

Supremo Tribunal Militar.

Comandancia Militar al Sur del Río Negro.

Idem ídem al Norte del Río Negro.

Estado Mayor General del Ejército.

Vencimientos.

Total: $ 58.100.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios el día 16 de Diciembre.

Petrona Pernigotti, oriental, 21 años, soltera, Casa de Aislamiento.

José López Pérez, español, 43 años, casado, Rampla 99.

Bernardo Tomas, español, 65 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.

Oscar Aparicio Spinelli, oriental, 14 meses, Piedad 151.

Paula Aselga Rodríguez, oriental, 4 meses, Victoria sin número.

Romeo Filardo, oriental, 15 meses, Yaguarón 297.

Nicolás Turtera, italiano, 77 años, casado, 2.ª 18 de Julio 6.

Tomás Iraizoz, oriental, 6 meses, Guatemala 24.

María Orfilia Cuñarro, oriental, 20 años, soltera, Juan Carlos Gómez 45.

José Rocha, brasileño, 56 años, soltero, Hospital de Caridad.

Rosa Garriola de Tornato, francesa, 60 años, casada Hospital de Caridad.

Isabelino Arriora, oriental, 4 meses, Convención 316.

Teresa A. de Ameguin, italiana, 67 años, casada, Manicomio Nacional.

Rosendo García, español, 50 años, casado, Hospital de Caridad.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

16 de Diciembre de 1905.

1.ª RUEDA

Empréstito Extraordinario 1901

$ 1.400	para el lunes. . .	98 50 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin de mes . .	71 90 %
» 9.400	para el 19 corriente.	71 70 »
» 2.350	al contado. . . .	71 70 »
» 4.700	para fin de mes . .	71 90 »
» 1.880	al contado	71 70 »
» 23.500	para fin de Enero .	72 50 »
» 23.500	ídem ídem	72 60 »
» 9.400	ídem ídem	72 60 »
» 4.700	para fin de mes .	71 90 »
» 9.400	para el lunes . . .	71 70 »
» 23.500	para fin de mes . .	71 90 »
» 23.500	ídem ídem	71 90 »
» 4.700	para el lunes . . .	71 70 »
» 4.700	para fin de Enero .	72 60 «
» 9.400	para fin de mes . .	72 00 »
» 4.700	ídem ídem	72 00 »
» 9.400	ídem ídem. . . .	72 00 »

Deuda Interior Unificada

$ 1.000	para el lunes. . .	82 80 %

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Diciembre 16 de 1905

Helios, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Wurzburg, alemán, para Madeira, Dunkerque y Bremen, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Panamá, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	12 a. m.	Central .	11 a. m.
Terrestre.	11 a. m.	Terrestre.	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa . .	10 a. m.

Darmstadt, alemán, para Medeira, Amberes y Bremen, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 m.	Central . .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa. . .	8 a. m.	Bolsa. . .	7 a. m.

Orion, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8.30 a. m.	Central .	7.30 a. m.
Terrestre	7.30 a. m.	Terrestre	6.30 a. m.
Bolsa. .	7.30 a. m.	Bolsa. .	5 p. m.

Cánova, inglés, para Bahía, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa. .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Sardegna, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	7 a. m.	Central .	11 p. m. del día 23
Terrestre	6 a. m.	Terrestre	10 p. m. del día 23
Bolsa. .	6 p. m. del día 23	Bolsa. .	5 p. m. del día 23

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito, con los agentes, para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Baltazan	inglés....	17	Amberes y escs.
Hippomenes...	inglés....	17	Liverpool
Yarborough...	inglés....	17	Nueva York
Coronda.......	inglés....	17	Nueva York
H. Laddie.....	inglés....	17	Nueva York
Panamá	inglés....	17	Liverpool y escs.
C di Milano....	italiano ..	17	Génova y escs.
Lombardia	italiano ..	17	Génova y escs.
B. Knight.....	inglés....	17	Liverpool y escs.
Selsdon.......	inglés....	17	Nueva York
M. Therese ...	frances...	17	Marsella y escs.
Aquila	italiano ..	17	Nueva York
Paraná	inglés....	18	Londres y escs.
Cap Frio	aleman ..	19	Hamburgo y escs.
Athen	aleman ..	19	Hamburgo y escs.
C. Prince	inglés	19	Nueva York
Italia	italiano ..	19	Génova y escs.
Aquitaine.....	francés ..	19	Marsella y escs.
Pisa	alemán ..	19	Amberes y escs.
Ballochmyle ..	inglés....	19	Liverpool.
Tealtá........	italiano ..	10	Genova
St. Hugo......	inglés....	20	Nueva York
Esemplase....	italiano ..	20	Génova
Ravenna	italiano ..	22	Genova
A. Magon	frances ..	22	Dunkerque y escs.
Orita	inglés....	22	Valparaiso
Ormazan	ingles....	22	Amberes y escs.
Sirio	italiano ..	22	Génova y escs.
Helgoland.....	aleman ..	23	Bremen y escs.
Júpiter	brasileño	23	Rio Janeiro y escs
St. Jerome....	inglés....	23	Amberes y escs.
Magdalena ...	ingles ...	23	Southampton y esc.
France........	francés ..	23	Marsella y escs.
Harmonides ..	inglés....	23	Nueva York
Canning	ingles....	23	Nueva York
León XIII.....	español ..	24	Génova y escs.
Azalea	inglés....	24	Calcuta
Sevilla	alemán ..	25	Amberes
Eden-Hall.....	inglés....	25	Liverpool
Argentino	español ..	25	Génova y escalas
Araby.........	inglés....	26	Liverpool
San Nicolas...	alemán ..	26	Hamburgo
Santos	aleman ..	26	R. Janeiro y escS.
Breslau	alemán ..	27	Bremen
Cap Blanco ...	aleman ..	27	Hamburgo y escs.
Tanis	alemán ..	28	Valparaiso
Thames	inglés....	29	Southampton y escs
Aachen	alemán ..	30	Bremen
Amazone	francés ..	30	Burdeos y escs.
Orissa	inglés....	31	Liverpool y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Honorius......	inglés....	17	Nueva York
Darmstadt	aleman...	17	Bremen y escalas
Roland........	aleman...	17	Southampton y escs
Wurzburg	aleman...	17	Dunkerque y escs.
Tucuman......	aleman...	17	Hamburgo
Panamá.......	ingles....	17	Valparaiso scs.
Siena	italiano...	17	Genova y ees.
Entre Rios....	aleman...	17	Dunkerque y cs.
Orion	brasileño.	18	Rio de Janeiro y es.
Provence	frances ..	19	Marsella y escs.
Ripley.........	ingles....	20	Cuba y Nueva York
Sardegna	italiano...	21	Génova y escs.
Oldenburg	aleman...	21	Bremen y escs.
Orita..........	inglés....	22	Liverpool
Chili	frances ..	23	Burdeos y escalas
Syria..........	aleman...	23	Hamburgo y escalas
C. de Milano..	italiano...	24	Genova y escalas
Lombardia....	italiano...	24	Genova y escalas
Mendoza......	italiano...	25	Génova y escalas
A. Magon.....	frances ..	25	Dunkerque y escs.
Helgoland.....	aleman...	26	Bremen y escalas
Cap Frio......	aleman...	26	Hamburgo y escalas
Santos	brasileño.	27	Rio de Janeiro y escs
Júpiter........	brasileño.	28	Rio de Janeiro y escs
Tanis	aleman...	28	Hamburgo
Magdalena....	ingles....	30	Southampton y escs
Aquitaine.....	francés ..	31	Marsella y escalas
Leon XIII.....	español ..	31	Genova y escalas
Orissa........	inglés....	31	Valparaiso
Ravenna	italiano...	31	Génova

Avisos Oficiales

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Llámase á licitación publica para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en las oficinas de la Administración de dicho diario, calle Florida 155ª.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en las oficinas de la Administración hasta el dia 29 de Diciembre del año corriente, á las tres de la tarde, en cuyo dia y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio de Gobierno para su resolución.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.—*Joaquín C. Sánchez*, Administrador. 258-D.14-v.D.29.

Secretaría del Senado

Montevideo, 9 de Diciembre de 1905.—Llámase á licitación para la impresión del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, durante el término de tres años, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría a disposición de los interesados, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el 21 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran.

El señor Presidente se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa, ó rechazarlas todas.—*M. Magariños Solsona*, 1.er Secretario del Honorable Senado. 251-d.10-vd.21

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 9 de Diciembre de 1905.—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 6 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Ciudad de Mercedes» por el de «Orlando».—*Juan A. Pintos*.

261-d.15-ve.3.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación pública para la proveeduría de alfalfa, maiz y afrecho, por el mes de Enero de 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente, el día 20 de Diciembre de 1905, á las 10 a. m., en el despacho del señor Oficial 1.°, y las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo acompañar cada proponente la suma de doscientos pesos, en garantía de la misma, reservándose al mismo tiempo la Jefatura el derecho de aceptarlas ó rechazarlas todas si a su juicio no convienen.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1905.—P. A., *Horacio Labandera*, Oficial 1.°

262-d.15-v.d.20.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañaran los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el dia 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaria el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.—*La Secretaria*.

180-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de ayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secreta ria el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría*.

181-nb.15-v-en.23.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría, hasta el 4 de Abril de 1906, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicaran.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Secretaría General.*

240-d.6-v.d.22.

Secretaría de la Universidad

AVISO

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.—Se hace saber á los estudiantes que los exámenes extraordinarios de 1906, se efectuarán de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Noviembre de 1904 y la resolución del Consejo de fecha 17 de Diciembre del mismo año, en la primera quincena del mes de Febréro; y los de Gimnástica el día cinco de Febrero.

La inscripción para los mismos estará abierta durante los términos siguientes:

1 á 10 de Enero: Derecho, Comercio y Matemáticas.
1 á 12 de Enero: Medicina.
1 á 15 de Enero: Enseñanza secundaria.
Hora: De 10 á 11 a. m.—*El Secretario.*

266-d.17-v-29d.

AVISO

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.—Se hace saber á los estudiantes que la matrícula para los cursos de 1906 estará abierta durante los plazos siguientes:

Del 10 al 31 de Enero: Enseñanza secundaria.
Del 10 de Enero al 5 de Febrero: Medicina y Veterinaria.
Del 10 de Enero al 10 de Febrero: Derecho, Comercio y Matemáticas.
Hora: De 10 á 11 a. m.—*El Secretario.*

267-d.17-v-29d.

DEVOLUCIONES DE CUOTAS DE EXÁMENES

Se avisa á los interesados, que las devoluciones de cuotas correspondientes á exámenes no rendidos en el período ordinario de 1905, se efectuarán en la Tesorería de la Universidad, desde el 15 del actual hasta el 15 del próximo mes de Enero, de 10 á 11 a. m. —Montevideo, 14 de Diciembre de 1905.—*El Prosecretario-Tesorero.* 259-d.15-v.d.27.

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO EXTRAORDINARIO DE 1897

2.ª serie

28.ª amortización

Fondo amortizante . . . . $ 20.685 47

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %.	Valor efectivo
$ 5.000	A. P. Mondino.........	97.29	$ 4.864.50
» 1.000	Jose Vidal.............	97.59	» 975.90
» 1.800	A. P. Mondino.........	97.65	» 1.757.70
» 13.300	Franciseo Passano.....	97.69	» 12.992.77
$ 21.700			$ 20.590.87
	Saldo para el próximo servicio.		» 94.60
			$ 20.685.47

Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.—*Miguel V. Martínez*, Director. 268-d.17-v.d.17

Departamento de Ganadería y Agricultura

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 25 de Noviembre próximo pasado, llámase á licitación para la explotación y arrendamiento de las islas «El Tigre» y «El Negro», ubicadas en la embocadura del río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., en el Departamento de Ganadería y Agricultura, calle Misiones número 202.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 4 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1905.—*La Dirección.*

239d5-v.en.4

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de carpintería á efectuarse en el edificio destinado á «Instituto de Química» de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, el día 20 del corriente hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1905.—*Félix Ylla,* Secretario General.

NOTA—Se hace saber á los interesados que el plazo fijado por el pliego de condiciones para la entrega de las obras, se ha estendido á seis meses.

241-d6-v-20d.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á practicarse en el muelle de la Subreceptoría de Nueva Palmira, con estricta sujeción al metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría de Aduana, el día 28 de Diciembre corriente, hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1905.—*Félix Illa,* Secretario General.

248-d8-v28d.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 11 de Diciembre de 1905.

Se hace saber á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que se ha resuelto prorrogar hasta el 30 del corriente el plazo para la presentación de ellos, y que ésta puede efectuarse todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. en la Secretaría de la Corporación.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

254-dbre.13-v.dbre.30.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1905.—Por disposición de la Dirección General, se hace saber á los interesados, que las solicitudes de aspirantes á alumnos simples ó no becados, ó de aquellos que quieran tomar parte en el concurso de becas que puedan quedar libres en los Institutos Normales, después de las decisiones de la Dirección General al respecto, deben presentarse con los antecedentes del caso á las Comisiones de Instrucción Primaria Departamentales, para que éstas, á su vez, puedan remitirlas á esta Secretaría antes del 31 de Diciembre próximo.—*El Secretario General.* 227-n30-v31d.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruídas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 160-n4-v31d.

Dirección General de Pesas y Medidas

AVISO

Debiendo empezar la revisación y comprobación anual de pesas y medidas el 2 de Enero próximo, esta oficina previene al comercio y á los industriales comprendidos en las disposiciones de la ley que hace rigurosamente obligatorio el uso del sistema métrico decimal, que antes de dicha fecha deben munirse de las pesas y medidas correspondientes, debidamente contrastadas, a fin de no incurrir en las penas establecidas en la expresada ley de fecha 2 de Octubre de 1894. Se hace saber también á los contribuyentes que es obligatorio exhibir anualmente los boletos de verificación, **y los de contraste, siempre que á juicio de los contrastadores las pesas ó medidas contrastadas sugieran dudas.** Vencido el plazo establecido en el presente aviso, esta oficina hará efectivas las multas en que incurran los contribuyentes morosos y todos los que en cualquier forma contravengan á lo dispuesto en dicha ley y disposiciones concordantes. —Montevideo, 12 de Diciembre de 1905—*La Dirección.* —Local de la oficina: Orillas del Plata núm. 205.

252-d12-vd29,

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

AVISO

Se invita á los alumnos de esta Escuela, aprobados en los exámenes de fin de curso, á concurrir á este local el día 20 del corriente á las 5 1/2 p. m. para recibir en acto público el certificado de estudios que les otorga la Comisión Nacional de Caridad.—Montevideo, 16 de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*

265-d.16-v.d.20.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 12 de Diciembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitacion pública para la construcción del adoquinado en la calle Constituyente desde la de 18 de Julio hasta la de Juan D. Jackson y en la de Canelones entre Constituyente y Juan D. Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p.m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Alvaro Papini y Zás,* Secretario Interino.

257-d.14-d.26.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa a los interesados, que desde el 1.º de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.º de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.º Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.º Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.º Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.º Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.º En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San Jose.

Art. 6.º El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.º Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a *decidir*, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.º Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.º Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario.

12-s12-v31m1906

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Carolina G. de Casariego se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 966 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado esposo don Plácido Casariego.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 263-d.16-v.mz.16.

Habiendo solicitado permiso don Baldemaro Gómez, propietario del sepulcro número 158 del primer cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Ciriaco Pelayo, Juana Pelayo, María Arribio, Carmen Arribio, Brígido H. Pelayo, Justo Pelayo, Máximo Avalo, Brígida Justa Pelayo, Héctor Auruchu y tres restos más confundidos, se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

249-d10-vmz10.

Habiendo solicitado don Raúl Gómez, propietario del nicho núm. 1001 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana López, un párvulo hijo de Andrés Ravello, Matías Goyeneche, Lorenzo F. Goyeneche, Domingo Aranchet, Antonio Gadea, Josefa Vidal, Ricardo Aguerre, Carlota Morales y Aguerre, María Aranchet, Graciana Aguerre, Dolores Bustos y Aguerre, Ursula Currichett de Gallo y dos párvulos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1905. — *La Dirección.*

250-d10-vmzo10.

Don Jaime Roch, propietario del nicho número 452 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 211-n23-v23f.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Bucco, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don *Francisco Artigalá, se hace pública* la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v29e.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alceo Brisighelli**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Convención número 147, y doña **Fortunata Lufrano,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Cerro número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

89.d.17-v.d.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Canossa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 24, y doña **Rosa Francis**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Policía Vieja número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

88-d.17-v.d.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1905, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias Pérez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Fecha, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 453, y doña **María Carlota Noya**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo).—Oficial del Estado Civil.

51-d.10-vd.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905 á las 5 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lamas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de

nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en Paysandú, y doña **Antonia Colomar,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y demás lugares que manda la ley, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

50-d.10-vd.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Alvarez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela N.° 31 y doña **Gabriela Cervera,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro-Largo N.° 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

48-d.10-vd.17.

2.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Fiol,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, Islas Baleares, domiciliado en la calle Colón número 46, y doña **Rosario Rodríguez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Panes, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

67-d13-v.d21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente Pedriña (provincia de Lugo), domiciliado en la calle Cerrito núm. 70, y doña **Dosinda Illan,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballedo, (provincia de Lugo), domiciliada en la calle Cerrito núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

53-d.12-v.d.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en San Salvador de Arnoya, Provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 22, y doña **Anastasia Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Salvador de Arnoya, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Maciel número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

43-d8-vd17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las dos de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Mario Podestá,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 21, y doña **Dolores Serrano,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

44-d.8-v.d.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905 á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Batista Ricagno,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sezzé (provincia de Alessandria), domiciliado en la calle Recinto núm. 4, y doña **María Dondo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Muelle Viejo núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

54-d.12-v.d.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Costas,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 17, y doña **Margarita Pizzoli,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* oficial del Estado Civil. 77-d16-v-d24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las dos de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Argemino Espiñeira,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle San José número 63, y doña **Evangelina Mauriz,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 46-d10-vd17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Tozzini,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pisa, domiciliado en la calle César Díaz número 5, y doña **Romilda María Cavalli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

33-d8-v-d17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Felipe Pereira Medeiros,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 195, y doña **Aurelia Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

55-d.12-v.d.20.

6.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández,** de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 86, y doña **Rosalía Alonso,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

87-d.17-v.d.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 7, y doña **Marina López,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 90-d.17-v.d.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Orillas del Plata 86A, y doña **Andrea Amor,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

74-d.15.v.d.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ponti,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 166, y doña **Amalia Bailo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 56-d.12-v.d.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ignacio García** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio 326, y doña **Lola Montaner,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

57.d.12-v.d.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tomás Deandreis,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete 61, y doña **Teresa Guido,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

58-d.12-v.d.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año mil novecientos cinco, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Puchi,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 108, y doña **Inocencia Giacone,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Tacuarembó número 108A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

85-d.16-v.d.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Croce,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 51, y doña **Armida Amedeo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial de Estado Civil.

84-d16-v-d24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Benvenitto**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 247, y doña **Clementa Yon**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago* Oficial del Estado Civil. 83-d.16v.d.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á la 1 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Tosi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle Minas núm. 115, y doña **Florentina Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm....
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 70-d.13-v.d.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Ernesto Pablo Schoenberg**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña **Marta Dolores Elisabeth Brandes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 79-d13-vd21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ceferino Esoin**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 138, y doña **Angela Novaro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliadaen la calle 18 de Julio 508A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 68-d.13-v-d.21

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Ramón Novo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 102, y doña **Margarita Benaix**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Sauxillanges, domiciliada en la calle Médanos número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 47-d.10-vd.17.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa N.° 145, y doña **Carmen Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa N.° 135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 82-d.16-v.d.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Castiñeiras**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 14, y doña **Carmen Durán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gaboto número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 59-d.12-v.d.20

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Ríos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria 57, y doña **Dolores Demaría**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Registro Civil. 76-d15-v.d23.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan David**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fray Bentos, y doña **Juana Jacinta González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en las inmediaciones del Mercado.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de 8 días como lo manda la ley.—*M. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 39-d8-d17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo María Astesu**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ibarra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Benita Rodríguez**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 81-d16-vd24.

En el Reducto y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las tres de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gamba**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Goes s/n y doña **Carmen Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 80-d.16-v.d.24.

En el Reducto y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benito López**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 153, y doña **Juana María Leonie Fontán**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 60-d.12-v.d.20

En el Reducto, y el día 9 de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Prefumo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Larrañaga número 264, y doña **Paula Fontana**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 61-d.12-v.d.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Imaz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Añón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 72-d14-vd22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 29 y doña **Fermina González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza núm. 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 86.d.16-v.d.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piaa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia el 21 de Marzo de 1877, domiciliado en el Camino Gil número 98, y doña **Josefa Casullo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría el 5 de Julio de 1885, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de 8 días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 73-d14-vd22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Campanaro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Libertad número 18, y doña **Lucía Spinelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Zapicán esquina Caridad.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley,—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 62-d 12-vd.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1905, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Poggi**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Carmen número 74 y doña **Adelina Alves**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Carmen número 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 78-d.16-vd.24

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1905, á las diez de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Denis**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 34, y doña **Catalina Magdalena Lavagne**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 63-d12-v.d20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emiliano Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle República número 48, y doña **María Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle República número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 64-d12-v.d20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celedonio Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 88, y doña **Catalina Sívore**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cibils s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 41-d.8-v.d.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Augusto Arteaga**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Brandzen N.° 61, y doña **Fermina Barbagelata**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Salsipuedes N.° 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4[illegible]-d.8-v.d.17

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Silvera**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Cayetana de la Hera**, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 75-d15-v-d23.

En el Miguelete y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés Banchero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cardador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de Castro número 116, y doña **Josefa Caserza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 65-d12-vd20.

En el Miguelete y el día 11 del mes de Diciembre del año 1905, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ravera**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Agusta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 66-d12-v.d20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gil Marino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones sin número, y doña **Rosa Berlangieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 49-d10-v-d17.

19.a sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Juan Antonio Zambra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 110 y doña **Isolina Mercedes Sandri**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 79-d16-v.d24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Esteves**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 74A y doña **Elena Deus**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 74A

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 71-d13-v-d21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Eduardo Piccardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 210, y doña **María Luisa de León**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 45-d.8-v.d.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Robella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe s/n., y doña **Julia Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 40-d8-vd17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1905, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ivan de Coquercaumont**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Euve, domiciliado en La Teja, y doña **Margarita Carlota Gury**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en la ciudad de París, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 92-d17-v.d27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre, del año 1905, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, y doña **Rosa Lima Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de prefesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 91-d.17-v-d.27.

21.° Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1905, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Piñeyro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso (de esta sección), domiciliado en el Pantanoso, y doña **Matilde Ventre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso (de esta sección), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á las que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 52-d.10-v.d.17.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Espectación Ellauri de Bonavía, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 233-d2-v.e2.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías D'Angelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 236-d2-v.e2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Sánchez, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 196-N.22-VD.22.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que en los autos seguidos por Dionisio Helguera solicitando rehabilitación, ha recaído la siguiente resolución: «Montevideo, Diciembre 9 »de 1905.—Vistos en primera instancia estos autos »promovidos por don Dionisio Helguera solicitando su «rehabilitación;—Resultando: Que como consta del «testimonio de f 2 se declaró por sentencia ejecutoria»da que se había operado la prescripción en la causa »seguida contra el fallido; Resultando: Que hecha la »publicación que determina el artículo 1750 del Código »de Comercio según se constata con los periódicos »agregados de fs 6 á fs 9 ningún acreedor se ha pre»sentado dentro del término fijado por el artículo 1751 »y oido el señor Fiscal de lo Civil, este funcionario ma»nifestó en su vista de fs 11 que en su concepto puede »decretarse la rehabilitación solicitada; y Consideran»do: Que atento á lo dispuesto por el artículo 1477 del »referido Código de Comercio y dado que ninguna opo»sicion se ha formulado en tiempo y forma corres»ponde accederse á la solicitud de rehabilitación pre»sentada; y Considerando: lo que establecen los arti»culos 1752, 1754 y 1755 del Código de Comercio y 466 »del de Procedimientos.—Por estos fundamentos defi»nitivamenie juzgando fallo: acordando la rehabilita»ción de don Dionisio Helguera.—Ejecutoriada que sea »esta sentencia, publíquese en los periódicos Diario »Oficial y *El Tiempo*, levántense las interdicciones »que se hubieren decretado con motivo de la declara»ción de quiebra, y tasadas y satisfechas las costas »acrecidas que se devenguen archívese el expediente. »—*Julio Bastos.*—A los efectos de lo dispuesto en el »artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta pu»blicación.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1905.— »*Salvador Aguerrebere*, Actuario.» 265-d47-d22.

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicolás C. Bruné, previniéndose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1557 del Codigo de Comercio:—1.° que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;—2.° que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposicion del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra;—3.° que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de los cuarenta días, los justificativos de sus créditos á los síndicos sorteados, señores Cuadrado y Silva.—San José, 30 de Noviembre de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, escribano actuario. 260 d.15.v.en.18.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don León Francisco Bouillin, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de partidas, con el escrito que se transcribe á continuación: «Señor Juez Letrado «Departamental: Pantaleón Pereda, constituyendo do«micilio á los efectos legales en mi casa calle Progre«so, por don León Francisco Bouillin, según se justifica «con el poder que acompaño, en mérito del cual se «me tendrá por parte, en la forma que mejor proceda «á V. S. digo: 1.° Que mi mandante, vecino de la 7.ª «Sección del Departamento, es conocido desde anti«guo, por León Bouillin, con cuyo nombre y apellido «ha firmado todos sus actos públicos y privados, entre «ellos el acta de su casamiento con doña Martina Po«lanco y la de nacimiento de sus hijos Isolina María, «Benito, Luís y Celeste, según se comprueba con las «actas del Registro de Estado Civil que acompaño. 2.° «Ultimamenle se ha apercibido del error en que es«taba pues, su verdadero nombre es León Francisco «Bouillin, como se justifica con la partida de bautismo «que también acompaño. 3.° Que con el fin de rectifi«car los errores referidos y corregir su partida de ca«samiento y la de nacimiento de sus hijos prenom«brados, estableciendo en dichas partidas que su ver«dadero nombre es como ya lo he dicho León Fran«cisco Bouillin y no simplemente León Bouillin como «aparece en ellas, viene de acuerdo con lo precep«tuado por el artículo 72 y siguientes de la Ley de «Registro de Estado Civil, á producir la presente in«formación, ofreciendo para ello, el testimonio de los «vecinos del lugar de su domicilio (Santa Rosa del «Cuareim), don Alcides Pedebox, don José Torrente y «don José María Melleira, los cuales serán examinados «al tenor del interrogatorio que en pliego separado «acompaño. Por tanto. Sírvase V. S. admitir, con cita«ción del Ministerio Público, la información ofrecida, «disponiendo que sean examinados los testigos pro«puestos, y previa la tramitación legal, se hagan las «rectificaciones referidas. Será justicia.—Otro sí digo. «Que á fin de tomar declaración á los testigos pro«puestos V. S. se ha de servir comisionar al señor «Juez de Paz de la 7.ª Sección, librando el despacho «correspondiente.—Es también justicia.—Las partidas «cuya rectificación se solicita, se transcriben á conti«nuación.—Registro del Estado Civil.—Certifico:—Que «á fojas 4 vuelta, con el numero 8 del libro B de Matri«monios llevado por el Juzgado de esta Sección du«rante el corriente año, se halla inscripta la siguiente «partida: Al margen: número 8.—León Bouillin con «Martina Polanco.—En Santa Rosa y el día diez de Ju«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, á las «diez de la mañana. Por ante mí Gabriel Retamoso, «Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 7.ª sección «del Departamento de Artigas, comparecieron: Don «León Bouillin, de estado casado, de profesión hacen«dado, de nacionalidad oriental, nacido el día siete de «Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, en

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3	Solís—Minas	M.	31 de Dbre. de 1905
1.°	Rural num. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	[illegible] Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de [illegible] 1906
1.°	Catedra de música	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Mayo [illegible]
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Enero de 1906
1.°	1er. grado núm. 11	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	2.° grado núm. 24	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	1.° de Febrero de 1905
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	2.° grado núm. 1	Guadalupe—Canelones	V.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2	Colonia	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	15 de Marzo de 1906
1.°	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15	Arenal—Flores	M.	15 de Abril de 1906
1.°	1er. grado núm. 2	Melo—Cerro Largo	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 19	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 26	Chichon—Paysandú	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	2.° grado núm. 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	1er. grado núm. 10	Montevideo	M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Paysandú	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	1er. grado núm. 3	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 9	Blanqueada—Salto	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	15 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14	Estación Francia—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16	Sarandí—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saben así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo [illegible]
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Diaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Sotó y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastieri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....

....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 6 de Diciembre de 1905

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

«la ciudad de Montevideo, y domiciliado en Ita-
«cumbú, hijo legítimo de Don Benito Bouillin, fallecido
«en Montevideo el año 1879; y de doña Josefina Ma-
«chat, fallecida también en dicha ciudad el año 1879:
«—y doña Martina Polanco, de estado casada, de pro-
«fesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental,
«nacida el día veinticuatro de Septiembre de mil
«ochocientos setenta y cuatro, en Rivera, y domicilia-
«da en esta villa, hija legítima de don Luis Polanco,
«de estado casado, de profesión jornalero, de nacio-
«nalidad oriental, de domicilio que se ignora, y de
«doña María Luisa Almada, de estado casada, de pro-
«fesión propia de su sexo, de nacionalidad brasileña,
«domiciliada en esta villa. Los cuales me declaran ha-
«ber contraido matrimonio civil en esta población y
«en el domicilio de la contrayente, el dia siete de Ju-
«nio del año mil ochocientos noventa y nueve, según
«consta del acta labrada en el expediente original nú-
«mero 8—que tengo á la vista. Fueron testigos don
«Florencio Sosa, de cuarenta y dos años de edad, de
«estado casado, de profesión comercio, de nacionali-
«dad brasileño, domiciliado en esta sección, y don
«Teodoro de la Vega, de veinte y cinco años de edad,
«de estado soltero, de profesión comercio, de nacio-
«nalidad español, domiciliado en esta sección. Leida
«esta acta la firmaron conmigo los declarantes y tes-
«tigos: firmados, León Bouillin-Martina Polanco. Tes-
«tigos: Florencio Sosa: Teodoro de la Vega: Gabriel
«Retamoso, Oficial del Estado Civil. Concuerda, bien y
«fielmente con el original de su tenor, al que me re-
«mito, de que certifico. Y á solicitud de don León Boui-
«llin, expido el presente, que sello y firmo en Santa
«Rosa, á los quince dias del mes de Agosto de mil
«ochocientos noventa y nueve. Gabriel Retamoso Ofi-
«cial del Estado Civil. Registro del Estado Civil. Junta
«Económico-Administrativa del Departamento de Ar-
«tigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil á
«fojas diez y seis vuelta del libro A. de Nacimientos
«llevado por el Juzgado de Paz de la séptima sección
«del Departamento de Artigas en el año 1900, existe la
«siguiente partida: Al margen número 32. *Isolina Ma-*
«*ria* Bouillin. En Santa Rosa y el dia treinta y uno de
«Marzo de mil novecientos, á las cuatro de la tarde.
«Por ante mi Juan Martinez, Juéz de Paz de la 7.ª sec-
«ción del Departamento de Artigas, y Oficial del Estado
«Civil, compareció don León Bouillin, de cuarenta y
«siete años de edad, de estado casado, de nacio-
«nalidad oriental, de profesión ganadero y vecino de
«esta sección, declarando con objeto de que se inscri-
«ba en el Registro Civil; Que en Itacumbu el dia vein-
«ticuatro del mes de Marzo, á las once de la mañana,
«nació una criatura de sexo femenino, que es hija
«legitima del declarante y de su esposa, Martina Po-
«lanco, de veintiseis años de edad, oriental, dedicada
«á ocupaciones de su sexo, domiciliada en la residen-
«cia de su esposo. Que es nieta, por línea paterna de
«Benito Bouillin y de Josefina Machat, ambos falleci-
«dos, y por línea materna, de Luis Polanco, oriental,
«de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero,
«domiciliado en Rivera y de María Luisa Almada, bra-
«sileña, de cuarenta y cinco años de edad; casada,
«dedicada á ocupaciones propias de su sexo, domici-
«liada con su esposo. Y que á la expresada criatura se
«le ha puesto el nombre de Isolina María. Declaró
«además. Todo lo cual presenciaron como testi-
«gos, don Julio Pedebox de veinte y siete años de
«edad, de estado soltero, de nacionalidad orien-
«tal, de profesión profesor y domiciliado en esta villa,
«y don Fulgencio Picón, de veinte y seis años de edad,
«de estado soltero, de nacionalidad oriental, de pro-
«fesión carpintero y domiciliado en esta Villa. Leida
«esta acta la firmaron conmigo el declarante y testi-
«gos.—León Bouillin, Juan Martinez O. del E. Civil.—
«Julio Pedebox, Fulgencio Picón. Concuerda bien y
«fielmente con el original de su tenor que obra en el
«archivo de esta Junta, al que en caso necesario me
«remito de que certifico. San Eugenio, Agosto 1.° de
«1905—Felisberto F. Ramos, secretario—Registro del Es-
«tado Civil—Junta E. Administrativa del Departamento de
«Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado Civil
«á fojas cuarenta y siete vuelta del libro A. de Naci-
«mientos llevado por el Juzgado de Paz de la Sección
«del Departamento de Artigas en el año 1901, existe la
«siguiente partida: Al márgen número 94. *Benito*
«*Luis* Bouillin. En Santa Rosa y el día catorce de Agos-
«to de mil novecientos uno, á las tres de la tarde. Por
«ante mi Juan Martinez, Juez de Paz de la séptima
«sección del Departamento de Artigas, y Oficial del
«Estado Civil compareció: don León Bouillin, de cua-
«renta y nueve años de edad, de estado casado, de
«nacionalidad oriental, de profesión ganadero y veci-
«no de Itacumbú, declarando con objeto de que se ins-
«criba en el Registro Civil: Que en su habitación, el
«día nueve del mes de la fecha, á la una de la mañana
«nació una criatura de sexo masculino que es hijo
«legitimo del declarante y su esposa doña Martina Po-
«lanco, oriental, de veintisiete años de edad, profe-
«sión de su sexo, domiciliada con su esposo. Que es
«nieto por línea paterna de Benito Bouillin, francés,
«fallecido y Josefina Machat, francesa, fallecida; y por
«línea materna de Luis Polanco, oriental, de cincuen-
«ta y siete años de edad, profesión jornalero, casado,
«domiciliado en Rivera, y doña María Luisa Almada,
«brasileña, casada, de cuarenta y siete años de edad,
«profesión de su sexo, y domiciliada en Zanja Honda. Y
«que al expresado niño se le ha puesto el nombre de
«Benito Luis.—Declaró además: Todo lo cual presencia-
«ron como testigos don Manuel P. Rocha, de cincuenta y
«un años de edad, de estado casado, de nacionalidad
«oriental, de profesión comisionista y domiciliado en es-
«ta villa y don Fernando P. Bitancourtt, de veintinueve
«años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien-
«tal, de profesión empleado y domiciliado en esta villa.
«Leida esta acta la firmaron conmigo el declarante y
«testigos León Boullin, Juan Martinez, Manuel P. Ro-
«cha, F. P. Bitancourtt. Concuerda bien y fielmente
«con el original de su tenor que obra en el archivo de
«esta Junta, al que en caso necesario me remito de que
«certifico.—San Eugenio, 1.° de Agosto de 1905.—*Felis-*
«*berto F. Ramos,* Secretario.—Registro del Estado Ci-
«vil. Junta Económico-Administrativa del Departamen-
«to de Artigas. Certifico, que en el Registro del Estado
«Civil, á fojas trece del libro A de Nacimientos, llevado
«por el Juzgado de Paz de la séptima sección del De-
«partamento de Artigas, en el año 1903; existe la si-
«guiente partida: al margen: número 25: Celeste Bouillin
«y Polanco. En Santa Rosa y el día nueve de Marzo de mil
«novecientos tres, á las diez de la mañana. Por ante mi,
«Eduardo Castagnet, Juez de Paz de la 7.ª Sección del
«Departamento de Artigas y Oficial del Estado Civil,
«compareció don León Bonillin, de cincuenta y un
«años de edad, de estado casado, de nacionalidad orien-
«tal, de profesión criador y vecino de Itacumbú, de-
«clarando, con objeto de que se inscriba en el Registro
«Civil: Que en su domicilio, el día seis de Marzo á las
«cinco de la mañana nació una criatura del sexo feme-
«nino que es hija legítima del declarante y de su es-
«posa doña Martina Polanco, de treinta años de edad,
«casada, oriental, de labores de su sexo y vecina de
«Itacumbú. Que es nieta por linea paterna de don
«Benito Bouillin y doña Josefina Machat, ambos falle-
«cidos en Montevideo, y por linea materna de don
«Luis Polanco, de cincuenta años de edad, casado,
«oriental, jornalero, y doña María Luisa Almada de
«cuarenta y nueve años de edad, casada, brasileña y
«ambos vecinos de Zanja Honda. Y que á la expresada
«niña se le ha puesto el nombre de Celeste. Declaró
«además. Todo lo cual presenciaron como testigos
«don José María Abelleira, de veintiseis años de edad,
«de estado soltero, de nacionalidad español, de pro-
«fesión comercio y domiciliado en esta Villa y don
«Martín Irasterra, de cincuenta y dos años de edad,
«de estado casado, de nacionalidad español, de profe-
«sión comercio y domiciliado en esta Villa. Leida
«esta acta la firmaron conmigo el declarante y tes-
«tigos.—*León Bouillin.—José Martin Irasterra.—*
«*J. M. Abelleira.—Eduardo Castagnet,* Oficial del Es-
«tado Civil.—Concuerda bien y fielmente con el origi-
«nal de su tenor que obra en el archivo de esta Junta,
«al que me remito en caso necesario, de todo lo que
«certifico.—San Eugenio, 31 de Julio de 1905.—*Felis-*
«*berto F. Ramos,* Secretario.»

Y á los efectos del artículo setenta y cuatro de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por treinta dias.—San Eugenio, 11 de Noviembre de 1905.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

215-N25-v-D25.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Amelia Severo de Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 14 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 218-n25-v25d.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafín Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 201-N21-v-Fb21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

Imprenta del DIARIO OFICIAL